

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#QuedateEnTuCasa

Ante la presencia de síntomas llámá al **148**

Cuidarnos es responsabilidad de todos



AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	12
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	18
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	20
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	25
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	41
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	41
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	41
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	45

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 515/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-11186373-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se propicia aprobar la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.165 declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, al mismo tiempo que ratifica las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos y administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declaradas con anterioridad por las Leyes N° 14.806, N° 14.812 y N° 14.815, prorrogadas por los Decreto N° 52/17E, N° 270/19 y N° 532/19 y por las Leyes N° 14.866, N° 14.990, N° 15.101 y N° 15.022;

Que, en lo que se refiere a la presente reglamentación, el estado de emergencia incluye la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación;

Que, en ese contexto, a los fines de ordenar el marco normativo de la emergencia, se establece que las leyes citadas deberán interpretarse y aplicarse como un marco normativo único y común, en especial en materia de contratación de obras, bienes y servicios (art. 2°);

Que, además, la Ley N° 15.165 autoriza al Poder Ejecutivo y a los entes incluidos en la emergencia, Ministerios, Secretarías, órganos con rango equivalente, órganos de la Constitución y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, de acuerdo a las prescripciones específicas allí establecidas, a disponer la renegociación y/o rescisión de contratos de obras, bienes y servicios que generen obligaciones a cargo del Estado provincial, existentes a la fecha de entrada en vigor y según se establezca por vía de reglamentación (art. 4°);

Que, la citada Ley determina que en materia de contratos de obra pública regidos por la Ley N° 6.021, será de aplicación, cualquiera sea la repartición contratante, para la rescisión o renegociación de los contratos, lo previsto en los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812, con los límites que establece a dicha facultad (art. 5°);

Que, asimismo, faculta al Poder Ejecutivo a dictar los reglamentos de ejecución necesarios para la efectiva instrumentación de las disposiciones de la Ley, debiendo proceder, dentro del plazo máximo de ciento ochenta (180) días, a unificar en un texto único las reglamentaciones de las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165 (art. 23);

Que por Decreto N° 304/2020 se aprobó la reglamentación del artículo 3° de la Ley N° 14.806, artículo 2° de la Ley N° 14.812, Capítulo I del Título I y Título III de la Ley N° 14.815 y los artículos 2°, 4° y 6° de la Ley N° 15.165;

Que, en ese orden, se propicia aprobar la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 23 de la Ley N° 15.165 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el "Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública", el que, como Anexo VI (IF-2020-13411200-GDEBA-SSLYTSGG), forma parte integrante del Decreto N° 304/2020.

ARTÍCULO 3°. Sustituir el artículo 9° del Decreto N° 304/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9°. Designar Autoridad de Aplicación, en materia de contratación de bienes y servicios de las leyes de emergencia que se reglamentan, al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y, en materia de renegociación y rescisión de contratos de obra pública de las leyes de emergencia que se reglamentan, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Las Autoridades de Aplicación dictarán las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias".

ARTÍCULO 4°. La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Comisión Bicameral de Seguimiento, Fiscalización y

Control para la Emergencia creada por la Ley N° 15.165, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

ANEXO VI 3264b4813a983e9a293dce42631c3f18b75a74d35bfd864e531b7686d11dfd0a

[Ver](#)

DECRETO N° 516/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-12819831-GDEBA-DPELSPMHYFGP, el Decreto-Ley N° 3962/55 y su modificatoria Ley N° 10.163, las Leyes N° 13.767, N° 10.430 y N° 15.165 y el Decreto N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), al regular la retribución del empleado público provincial, dispone en el artículo 25, inciso "d" que "todo agente gozará del beneficio de una retribución anual complementaria, conforme lo determine la legislación vigente";

Que dicha disposición se complementa con lo dispuesto por la Ley N° 10.163, modificatoria del Decreto- Ley N° 3962/55, en cuanto prescribe que "el Sueldo Anual Complementario se abonará en dos (2) cuotas semestrales. Cada una de estas cuotas se calculará sobre la base del cincuenta (50) por ciento de la mayor remuneración mensual total, regular y permanente, sujeta a aportes jubilatorios, devengadas dentro de los semestres que culminan en los meses de junio y diciembre de cada año respectivamente";

Que, asimismo, los regímenes especiales de trabajadoras y trabajadores que revistan en diversos organismos y entes del Sector Público Provincial, prevén disposiciones de similar naturaleza respecto a la retribución anual complementaria;

Que mediante Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y, además, se dispuso la prórroga de las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos y administrativa y tecnológica, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812 y N° 14.815, respectivamente, prorrogadas por los Decretos N° 52/17 E, N° 270/19 y N° 532/19, y por las Leyes N°14.866, N° 14.990, N° 15.101 y N° 15.022;

Que a su vez, el texto legal citado en primer término en el párrafo precedente, dispuso en su artículo 24 la prórroga de la vigencia para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social) aprobado por Ley N° 15.078, en el marco de lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 13.767;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro (118.554) y el número de muertes a cuatro mil doscientos ochenta y uno (4.281), afectando hasta ese momento a ciento diez (110) países;

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, prorrogable por idéntico lapso, según lo dispuesto en el artículo 2°, inciso a) de la ley citada;

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, se amplió, desde el 12 de marzo de 2020 y por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada en relación con el COVID-19;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020, se dispuso hasta el 31 de marzo de 2020, en el ámbito de toda la República Argentina, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a fin de proteger la salud pública; prorrogada por Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020;

Que el inicio de la pandemia a causa del COVID-19 y el consecuente aislamiento, alteró fuertemente la actividad económica de la Provincia y su normal funcionamiento;

Que en este contexto, el deterioro de la actividad económica está teniendo un importante correlato en los gastos y los recursos, tanto de origen provincial como nacional;

Que la mayor parte de los recursos corrientes, son impuestos vinculados a la actividad económica: Ingresos Brutos - 38% de los ingresos tributarios totales y el 27 % de los ingresos corrientes- y Coparticipación Federal de Impuestos - 34% de los ingresos tributarios totales y el 24% de los ingresos corrientes;

Que, mediante la Ley N° 15.170 -Ley Impositiva Ejercicio 2020- la Provincia de Buenos Aires, preveía aumentar la recaudación tributaria;

Que, producto del dictado de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y sus sucesivas prórrogas, los mecanismos presenciales de cobro de impuestos provinciales funcionan en forma parcial, postergándose los vencimientos de ingresos brutos, impuestos patrimoniales y planes de pago, con el objeto adicional de aliviar la situación económica de las y los contribuyentes;

Que a causa del COVID-19, como resultado de la pérdida de recaudación tanto provincial como nacional, por la caída abrupta de la actividad y las medidas adoptadas en materia de administración tributaria, se espera una caída en los recursos tributarios de aproximadamente un trece por ciento (13%) respecto a las estimaciones previas a la pandemia declarada;

Que, además, la recaudación de los municipios bonaerenses se vio impactada de forma análoga a los ingresos provinciales, haciendo necesario un apoyo financiero extraordinario por parte de la Administración Pública Provincial, a fin de afrontar sus gastos;

Que en ese sentido, el Poder Ejecutivo Provincial ha brindado asistencia económica y financiera a los municipios más

vulnerables, a fin de dar una respuesta urgente y eficaz orientada tanto a la contención de la evolución de la situación epidemiológica, como a la atención de sus consecuencias directas e indirectas en sus comunas;

Que adicionalmente a las dificultades asociadas a la caída de la recaudación, se suman las mayores exigencias de erogaciones de las arcas públicas provinciales a causa del COVID-19, incrementándose aceleradamente el gasto público;

Que, producto de ello, se ha fortalecido el sistema de salud pública realizándose inversiones en equipamientos e insumos médicos, para hacer frente a las contingencias sanitarias a causa del nuevo coronavirus;

Que en ese contexto, la Provincia ha puesto el máximo esfuerzo para asistir a las familias más vulnerables del territorio bonaerense, cuyos ingresos se vieron indefectiblemente dañados como consecuencia del aislamiento;

Que en función de lo expuesto y ante la ausencia transitoria de fondos suficientes para afrontar el pago de la primera cuota semestral del Sueldo Anual Complementario del año 2020 en forma única, se estima oportuno y conveniente aprobar su modalidad de liquidación y percepción en una (1) o en hasta tres (3) cuotas en función del nivel remunerativo de las trabajadoras y los trabajadores;

Que la cantidad de pagos resulta variable según la conformación de la base de cálculo del Sueldo Anual Complementario del personal, integrada por la mayor remuneración total, regular y permanente, sujeta a aportes jubilatorios del primer semestre del año 2020, dando prioridad a las trabajadoras y trabajadores que poseen menores ingresos, preservando los principios de equidad y solidaridad;

Que la presente medida alcanza a todo el personal del Sector Público Provincial, en los términos del artículo 8º de la Ley Nº 13.767, incluidos los organismos previstos en las Secciones V y VIII de la Constitución Provincial, como asimismo al personal que desempeñe labores bajo cualquier modalidad de contratación en el ámbito público provincial, inclusive las efectuadas bajo el marco de la Ley Convenio Nº 10.295 y modificatorias;

Que la medida que se propicia, afectará exclusivamente a los sueldos cuya remuneración total, regular y permanente, sujeta a aportes jubilatorios del primer semestre del año 2020 (base de cálculo del SAC) sea superior a pesos ochenta mil (\$80.000) de forma que su aplicación impacta en las remuneraciones más elevadas de la Administración Pública Provincial;

Que la medida instada en el presente no alcanza al personal beneficiario de pasividades del Instituto de Previsión Social, de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el curso de acción tomado en nada modifica la responsabilidad primigenia de esta Administración de satisfacer las crecientes demandas sociales, sostener los salarios y el nivel de empleo como impulsor del consumo interno, garante de los valores que hacen a una comunidad próspera, productiva y principal herramienta de inclusión social;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas pertenecientes a la órbita del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Determinar que la liquidación del Sueldo Anual Complementario (SAC), correspondiente a la primera cuota semestral del año 2020, para el personal del Sector Público Provincial, en los términos del artículo 8º de la Ley Nº 13.767, incluidos los organismos previstos en las Secciones V y VIII de la Constitución Provincial, y el personal que desempeña labores bajo cualquier modalidad de contratación en el ámbito público provincial, inclusive las efectuadas bajo el marco de la Ley Convenio Nº 10.295 y modificatorias, será abonado en la cantidad de pagos que se detallan a continuación de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) En forma íntegra, en una (1) única cuota, y con los sueldos devengados del mes de junio; cuando la mayor remuneración total, regular y permanente, sujeta a aportes jubilatorios del primer semestre del año 2020 (base de cálculo del SAC) sea inferior o igual a pesos ochenta mil (\$80.000).
- b) En hasta tres (3) cuotas, con los sueldos devengados del mes de junio la primera cuota; con los sueldos devengados del mes de julio la segunda cuota y con los sueldos devengados del mes de agosto la tercera cuota; cuando la mayor remuneración total, regular y permanente, sujeta a aportes jubilatorios del primer semestre del año 2020 (base de cálculo del SAC) sea mayor a pesos ochenta mil (\$80.000).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el supuesto reglado en el artículo 1º inciso b) del presente, el pago en hasta tres (3) cuotas se efectuará bajo la siguiente modalidad:

- a) La primera cuota será de pesos cuarenta mil (\$40.000).
- c) Si el remanente fuera mayor o igual a pesos dos mil (\$2.000), será abonado en dos (2) cuotas iguales.
- b) Si el remanente fuera menor a pesos dos mil (\$2.000), las cuotas se agotarán tomando un mínimo de pesos mil (\$1.000).

ARTÍCULO 3º. Establecer que para la determinación de los pagos en que corresponderá abonar la primera cuota semestral del Sueldo Anual Complementario (SAC) del año 2020 al Personal Docente enmarcado en la Ley Nº 10.579, en orden a lo establecido en los artículos precedentes, se considerará la mayor remuneración total, regular y permanente, sujeta a aportes jubilatorios por persona (no por cargo), para lo cual se deberá consolidar para cada trabajadora y trabajador la totalidad de cargos, horas cátedra y/o módulos en que reviste.

ARTÍCULO 4º. Exceptuar de la medida dispuesta en el presente, al personal beneficiario de pasividades del Instituto de Previsión Social, de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas, a dictar las normas que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 6º. Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Municipios de la provincia de Buenos Aires, podrán adherir a los

términos de la presente norma de excepción o adoptar las medidas que estimaren adecuadas para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Comunicar el presente decreto a la Honorable Legislatura provincial.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 517/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 25 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-10567494-GDEBA-DSTAOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, mediante el cual tramita la designación del Licenciado David Guido DE GRAAFF en el cargo de Director de Articulación de Programas y Proyectos Productivos, dependiente de la Dirección Provincial de Integración Productiva, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 31/2020 se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de abril de 2020, del Licenciado David Guido DE GRAAFF, en el cargo de Director de Articulación de Programas y Proyectos Productivos, dependiente de la Dirección Provincial de Integración Productiva, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.12.07.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de abril de 2020, al Licenciado David Guido DE GRAAFF (DNI N° 35.189.743 - Clase 1990) en el cargo de Director de Articulación de Programas y Proyectos Productivos, dependiente de la Dirección Provincial de Integración Productiva, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 518/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 25 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-09513889-GDEBA-DSTAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se propicia la designación de la Licenciada Sofía Mariana STERNBERG, en el cargo de Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 31/2020 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; Que es importante destacar que la Licenciada Sofía Mariana STERNBERG reúne las condiciones y aptitudes para desempeñarse en el cargo de Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales, en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que ha tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1° de junio de 2020, en el cargo de Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales, en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Licenciada Sofía Mariana STERNBERG (DNI N° 31.090.708 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido. Archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 520/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-06991672-GDEBA-HIJAEMSALGP y agregado en tramitación conjunta, del Ministerio de Salud, por los cuales se gestiona la aceptación de la renuncia a los fines jubilatorios, a partir del 1° de enero de 2020, de Graciela CALABRESE, a los cargos de Directora Ejecutiva y Médica de Hospital "A" del Hospital Interzonal "José A. Estéves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, a partir del 17 de febrero de 2020, de la Médica María Rosa RIVA ROURE, y

CONSIDERANDO:

Que Graciela CALABRESE presentó la renuncia a los fines jubilatorios, a partir del 1° de enero de 2020, a los cargos de Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal "José A. Estéves" de Temperley, en el que había sido designada por Decreto N° 1059/16, y de Médica de Hospital "A" en el mismo establecimiento;

Que la agente reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que la agente de marras cumple la totalidad de los requisitos exigidos para acceder al beneficio que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo normado por el Decreto N° 1770/11;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 17 de febrero de 2020, como Directora Ejecutiva, en el régimen laboral de disposición permanente, del establecimiento mencionado en el exordio del presente, de la Médica María Rosa RIVA ROURE, de conformidad con lo determinado por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida tramitada por esas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el primero y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar la causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Directora Ejecutiva;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/2020;

Que María Rosa RIVA ROURE reserva el cargo que posee como Médica de Hospital "A" - Especialidad Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "José A. Estéves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Ejecutiva del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que, asimismo, es procedente limitar a María Rosa RIVA ROURE, las funciones interinas de Jefa de Sala Programa de Rehabilitación y Externación Asistida - P.R.E.A -, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Estéves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, otorgadas por Resolución del Ministerio de Salud N° 1033/19;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la renuncia presentada para acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 1° de enero de 2020, de Graciela CALABRESE (DNI N° 14.790.320 - Clase 1961) al cargo de Directora Ejecutiva, en el régimen laboral de disposición permanente, del Hospital Interzonal "José A. Estéves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada por Decreto N° 1059/16, y al que posee como Médica de Hospital "A" - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el establecimiento precitado, conforme lo establecido por el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45

inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que la agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de veintiséis (26) años, cuatro (4) meses y siete (7) días de servicios de carácter insalubre, computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial (artículo 24 del Decreto-Ley precitado) y veintidós (22) años, nueve (9) meses y veintiocho (28) días (con simultaneidad de períodos), en la Administración Pública Municipal y ha desempeñado como mejor cargo por un período mínimo de treinta y seis (36) meses, el de Directora Ejecutiva.

ARTÍCULO 3°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, a la agente mencionada en el artículo 1° del presente, por reunir los requisitos que contempla dicha normativa.

ARTÍCULO 4°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de febrero de 2020, las funciones interinas de Jefa de Sala Programa de Rehabilitación y Externación Asistida - P.R.E.A-, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "José A. Estéves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, otorgadas por Resolución del Ministerio de Salud N° 1033/19, a María Rosa RIVA ROURE (DNI N° 13.612.797 - Clase 1960).

ARTÍCULO 5°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/2020, a partir del 17 de febrero de 2020, como Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal "José A. Estéves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en el régimen laboral de disposición permanente, a la Médica María Rosa RIVA ROURE (DNI N° 13.612.797 - Clase 1960), de conformidad con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el primero y segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 6°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de febrero de 2020, el cargo que posee la profesional mencionada en el artículo precedente, como Médica de Hospital "A"- Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "José A. Estéves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Ejecutiva del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 7°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 016 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria "Bonificaciones" - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 521/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2019-08329192-GDEBA-DEHZGMLVMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2019, de Mabel Beatriz KUCZMA, al cargo de Directora Asociada del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, del Médico Emanuel José SABARIS DI LORENZO, y

CONSIDERANDO:

Que Mabel Beatriz KUCZMA presentó, a partir del 28 de febrero de 2019, su renuncia como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, quien había sido designada por Decreto N° 883/17 E;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 4° del Decreto N° 883/17 E, dejando establecido que Mabel Beatriz KUCZMA, se reintegra a su cargo de revista como Obstétrica de Hospital "B" en el establecimiento citado en el exordio del presente, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 26 de agosto de 2019, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, del Médico Emanuel José SABARIS DI LORENZO;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en virtud del trámite propiciado, Emanuel José SABARIS DI LORENZO reserva el cargo que posee como Médico Agregado - Especialidad: Emergentología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 3° del Decreto N° 99/2020, modificatorio del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de febrero de 2019, la renuncia presentada por Mabel Beatriz KUCZMA (DNI N° 13.809.875 - Clase 1960), como Directora Asociada del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada por Decreto N° 883/17 E, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de febrero de 2019, los alcances del artículo 4° del Decreto N° 883/17 E, dejando establecido que la profesional citada en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Obstétrica de Hospital "B" en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de agosto de 2019, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, al Médico Emanuel José SABARIS DI LORENZO (DNI N° 26.115.589 - Clase 1977), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de agosto de 2019, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente, como Médico Agregado - Especialidad: Emergentología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

DECRETO N° 522/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-05427046-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia, a partir del 13 de marzo de 2020, de Eduardo Hugo RUSSO, al cargo de Director de Asuntos Contenciosos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y la designación en su reemplazo, a partir del 26 de mayo de 2020, de la Abogada Laura BELTRAMI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 31/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que Eduardo Hugo RUSSO, presentó la renuncia al cargo de Director de Asuntos Contenciosos, a partir del 13 de marzo de 2020, en el que había sido designado por Decreto N° 462/18;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, asimismo, se propicia la limitación de la designación de Laura BELTRAMI en un cargo de la Planta Temporaria -

Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del citado organismo, en el que fuera designada por Resolución Delegada N° 151/2020;

Que, en consecuencia, se propicia la designación, a partir del 26 de mayo de 2020, de la Abogada Laura BELTRAMI en el cargo de Directora de Asuntos Contenciosos, quien reúne la totalidad de los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función para la cual ha sido propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido por los artículos 14 inciso b), 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, a partir del 13 de marzo de 2020, la renuncia presentada por Eduardo Hugo RUSSO (DNI N° 12.109.210 - Clase 1956), al cargo de Director de Asuntos Contenciosos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el que fuera designado mediante Decreto N° 462/18.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, a partir del 26 de mayo de 2020, la designación de Laura BELTRAMI (DNI N° 32.393.751 - Clase 1986), en la Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del citado organismo, que fuera dispuesta por Resolución Delegada N° 151/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, a partir del 26 de mayo de 2020, en el cargo de Directora de Asuntos Contenciosos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Abogada Laura BELTRAMI (DNI N° 32.393.751 - Clase 1986), de conformidad con lo previsto por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 524/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-04233039-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Juan Ángel GARCÍA, al cargo de Director de Evaluación de Impacto Ambiental, y la designación en su reemplazo de la Licenciada Sandra Inés MARTÍNEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 31/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que Juan Ángel GARCÍA presentó, a partir del 3 de febrero de 2020, su renuncia como Director de Evaluación de Impacto Ambiental, quien había sido designado por Decreto N° 294/16;

Que el agente referido en el párrafo que antecede, se reintegra a su cargo de revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 23, Oficial Principal 2º, Personal de Apoyo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el citado organismo;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, por otra parte, se propicia la limitación de la designación de Sandra Inés MARTÍNEZ, en el cargo interino de Jefa del Departamento Evaluación Ambiental, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, quien había sido designada por Decreto N° 1319/19;

Que, asimismo, se propicia la designación, a partir del 3 de febrero de 2020, de la Licenciada Sandra Inés MARTÍNEZ, en el cargo de Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, quien reúne la totalidad de los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función para la cual ha sido propuesta;

Que la agente mencionada revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 16, Código 5-0094-VI-I, Geóloga "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, por lo que corresponde reservar dicho cargo por el tiempo que dure su función como Directora de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido por los artículos 14 inciso b),

23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, a partir del 3 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Juan Ángel GARCÍA (DNI N° 13.581.921 - Clase 1960), al cargo de Director de Evaluación de Impacto Ambiental, dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien había sido designado mediante Decreto N° 294/16, quien se reintegra a su cargo de revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 23, Oficial Principal 2º, Personal de Apoyo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, a partir del 3 de febrero de 2020, la designación interina de Sandra Inés MARTÍNEZ (DNI N° 16.286.858 - Clase 1963), en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º con funciones de Jefa del Departamento Evaluación Ambiental, en el que fuera designada por Decreto N° 1319/19.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, a partir del 3 de febrero de 2020, en el cargo de Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental, a la Licenciada Sandra Inés MARTÍNEZ (DNI N° 16.286.858 - Clase 1963), de conformidad con lo previsto por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, reservando su cargo de revista en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 16, Código 5-0094-VI-I, Geóloga "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 538/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-08878561-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia modificar el Decreto N° 7282/86, reglamentario de la Ley N° 10.390 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución local establece que es deber de la Provincia promover el desarrollo integral de las personas garantizando la igualdad de oportunidades y la efectiva participación de todos en la organización política, económica y social;

Que en tal sentido, prevé asegurar las acciones necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 10.390 crea la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, integrada por representantes del Estado y de las entidades representativas del sector agropecuario a nivel provincial;

Que por Ley N° 14.845 se dispone la adhesión a la Ley Nacional N° 27.118 de "Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina", que declara de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo, por practicar y promover sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva, al tiempo que ordena integrar las organizaciones representativas del sector a los consejos asesores de las políticas públicas destinadas a favorecer la producción;

Que en la Provincia las actividades intensivas, donde predominan los establecimientos a baja escala y la presencia de pequeños y medianos productores, revisten una gran relevancia, siendo la primera productora en la mayoría de esos rubros;

Que mediante el Decreto N° 7282/86 se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.390 y desde su dictado se han incorporado y reconocido nuevos actores del sector agropecuario y de organismos oficiales, por lo que se entiende necesaria la modificación de la norma citada a los fines de dotar a la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires de una mayor pluralidad y representación real del sector;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 10.390 y el artículo 144 inciso 2º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 2º del Anexo I del Decreto N° 7282/86, reglamentario de la Ley N° 10.390

y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°. La mencionada Comisión estará integrada por un/a (1) Presidente/a, que será el/la titular del Ministerio de Desarrollo Agrario, un/a (1) Presidente/a Alterno/a, que será un/a funcionario/a de esa jurisdicción, designado/a por aquel/la; un/a (1) Secretario/a Técnico/a y un/a (1) Secretario/a Jurídico Administrativo/a, en representación del mismo Ministerio y designados por su titular; y los/as vocales titulares y alternos/as en representación del Estado y de las entidades representativas del sector agropecuario a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 10.390 y modificatorias.”

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 7282/86, reglamentario de la Ley N° 10.390 y modificatorias, incorporando entre los organismos oficiales a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y al Ministerio de Seguridad en sustitución de la Coordinación General de Defensa Civil, e incorporando entre las entidades representativas del sector agropecuario a la Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires - Producciones Intensivas (FEBAPRI).

ARTÍCULO 3°. Incorporar al artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 7282/86, reglamentario de la Ley N° 10.390 y modificatorias, los siguientes párrafos finales:

“Asimismo, integrará la Comisión un/a (1) vocal titular y un/a (1) vocal alterno/a en representación de las organizaciones de Productores de la Agricultura Familiar con asiento en la provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley Nacional N° 27.118, que tengan reconocimiento provincial y/o nacional.

Las organizaciones de Productores de la Agricultura Familiar deberán garantizar una representación democrática, plural y rotatoria ante la Comisión. La propuesta de representantes ante la presidencia de la Comisión deberá contar con el aval de las organizaciones que acrediten personería y asiento en la provincia de Buenos Aires y su designación será efectuada en las mismas condiciones que las entidades referidas.”

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 477-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-13327767-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos N° 132/2020 y N° 434/2020, la Resolución N° 260/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegará a ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro (118.554) y el número de muertes a cuatro mil doscientos ochenta y uno (4.281), afectando hasta ese momento a ciento diez (110) países.

Que, desde entonces, se ha constatado la propagación de casos de COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país, suponiendo un riesgo para la salud pública, que exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige una respuesta estatal inmediata, a través de medidas urgentes y eficaces, orientadas tanto a la contención de aquella situación como a la atención de sus consecuencias.

Que, en este contexto, el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el Decreto Nacional N° 260/2020, mediante el cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año desde la entrada en vigencia de la norma.

Que, en el mismo sentido, en el ámbito local, mediante el Decreto N° 132/2020, se declaró la emergencia sanitaria en territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días.

Que, con posterioridad, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 297/2020 estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encontraran en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraran, desde el 20 y hasta el 31 de marzo, prorrogándose la medida a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020 hasta el día 28 de junio del corriente año.

Que, en consonancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, el gobierno de la provincia de Buenos Aires adoptó diversas medidas tendientes a proteger la salud de las y los bonaerenses y, al mismo tiempo, garantizar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado provincial.

Que se ha acreditado que las zonas densamente pobladas, ante la aparición de nuevos casos de COVID-19, exhiben un alto riesgo de transmisión masiva y una consiguiente dificultad de control, que se incrementa a mayor densidad poblacional.

Que, en consecuencia, siendo la provincia de Buenos Aires la que mayor población concentra del país, se creó, mediante el Decreto N° 434/2020 el “Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19”, que tiene por objeto la asistencia específica e integral en zonas con alta circulación de COVID-19, en virtud del agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria.

Que, mediante el citado decreto, se facultó al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, a instancias del informe

circunstanciado elaborado por la cartera de Salud, a declarar las zonas incluidas en el mencionado Programa. Que el Ministerio de Salud ha elevado dicho informe, indicando que actualmente se evidencia áreas de transmisión comunitaria en los municipios que componen el área metropolitana de la provincia donde se concentran más del 90% de los casos y transmisión por conglomerados en algunos otros municipios fuera del AMBA, lo que ha motivado su inclusión en la fase 3 del sistema de aprobado por la Resolución N° 260/2020 de este Ministerio. Que, en ese marco, el informe del Ministerio de Salud concluye que los municipios que se encuentran en las fases 1, 2 y 3 del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio están en una situación de emergencia que requiere ser abordada desde distintas áreas del Estado provincial. Que, en virtud de lo expuesto deviene necesario establecer cuáles son las áreas geográficas incluidas en el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19" y el plazo de vigencia de la medida. Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Provincia y Fiscalía de Estado. Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 434/2020. Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar incluidos en el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", en virtud del informe elevado por el Ministerio de Salud, a los municipios que se encontraran comprendidos en las fases 1, 2 o 3 del sistema aprobado por la Resolución N° 260/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo a las actualizaciones que regularmente realice este Ministerio en virtud del artículo 6° de dicha norma. ARTÍCULO 2°. Establecer que, los municipios indicados en el artículo anterior, se encontrarán incluidos en el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19" siempre que se encuentren en las fases 1, 2 o 3 y mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 132/2020. ARTÍCULO 3°. Comunicar la presente medida a Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y a los municipios comprendidos en la presente medida. ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 403-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2020

VISTO el EX-2020-12655269-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual se propicia la designación de Genoveva SURRECO como Planta Temporal, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 1° de junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1° de febrero de 2020, fue designado Federico Matías AGÜERO como Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante DECRE-2020-82-GDEBA-GPBA;

Que en tal sentido se propone la designación como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Genoveva SURRECO, a partir del 1° de junio de 2020;

Que la nombrada revista en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, categoría 12, código 5-0267-X-3, Periodista "D", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la mencionada Subsecretaría;

Que atento la propuesta de designación, corresponde dejar establecida la reserva de su cargo de revista, a partir del 1° de junio de 2020;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario que asista;

Que el Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación propicia asignarle a Genoveva SURRECO, la cantidad de MIL DOSCIENTOS (1.200) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en los artículos 23, 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16 Y N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1º de junio de 2020, a Genoveva SURRECO (DNI Nº 24.891.653 - Clase 1975) como Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, con una retribución mensual equivalente a MIL DOSCIENTOS (1.200) módulos, procediendo a la reserva de su cargo de revista del Agrupamiento Personal Profesional, categoría 12, código 5-0267-X-3, Periodista "D", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad a lo establecido en los artículos 23, 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 - modificado por Ley Nº 14.815.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 453-MDCGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2020

VISTO el Decreto Nº 272/17 E, la Ley Nº 15.164 y el expediente Nº EX-2019-43261507-GDEBA-SLYT, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial la "II Cumbre Mundial de Discapacidad", realizada del 6 al 8 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo como así también la responsabilidad de elaborar, coordinar y ejecutar planes y programas relacionados a la promoción de derechos para la discapacidad, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires en su sesión del 28 de noviembre de 2019 ha manifestado que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial la "II Cumbre Mundial de Discapacidad", realizada del 6 al 8 de junio de 2019 en el Parque Tecnópolis del Bicentenario, Ciencia, Tecnología, Cultura y Arte, situado en la localidad de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires;

Que ha intervenido la entonces Dirección de Enlace Legislativo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado para Personas con Discapacidad y Personas Mayores, de este Ministerio, prestando conformidad al trámite que se propicia;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto Nº 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley Nº 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial la "II Cumbre Mundial de Discapacidad", realizada del 6 al 8 de junio de 2019 en el Parque Tecnópolis del Bicentenario, Ciencia, Tecnología, Cultura y Arte, situado en la localidad de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto Nº 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado para Personas con Discapacidad y Personas Mayores, y a la Dirección de Enlace Legislativo. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 7-SSEMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2020

VISTO el expediente Nº EX-2020-08908657-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la designación de los representantes del Estado provincial en el Instituto de Energía creado por la Cláusula Cuarta del Convenio aprobado por Resolución MlySP Nº 827/09, su Addenda de Adecuación aprobada por Resolución SSP Nº 37/15, el Decreto Nº DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA y las Resoluciones RESO-2020-267-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-5-GDEBA-SSEMIYSPGP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de este Ministerio Nº 827/09 se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y el Foro Regional Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (FREBA);

Que en dicho marco se dispuso la creación de un Instituto de Energía especializado en el ámbito del FREBA, para el desarrollo de actividades, programas técnicos y capacitaciones en materia de energía eléctrica que favorezcan el crecimiento técnico, humano y científico en el sector energético de la Provincia de Buenos Aires, con representación del estado provincial;

Que para la gestión del citado Instituto se constituyó un Consejo de Administración integrado por representantes del FREBA y representantes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que los representantes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en el Instituto de Energía fueron designados

por la Resolución RESO-2020-5-GDEBA-SSEMIYSPGP;

Que en su artículo 1° nombra a partir del 1° de febrero del 2020, a Marcelo Luis Garrido, (DNI 14.463.523) como Director Ejecutivo del Consejo de Administración del Instituto de Energía y, desde el 1° de marzo del 2020 a Marisa Elizabeth Duarte (DNI 22.126.670), ambos en representación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en el Instituto de Energía;

Que se advirtió un error material en el artículo 1° de la Resolución RESO-2020-5-GDEBA-SSEMIYSPGP en la designación de la Dirección Ejecutiva del Consejo de Administración del Instituto de Energía;

Que en tal sentido se dispuso a Marcelo Garrido como Director Ejecutivo del Consejo de Administración del Instituto de Energía cuando debió consignarse a Marisa Elizabeth Duarte;

Que, tratándose de un error material subsanable en el marco del artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70, procede conveniente modificar la mencionada Resolución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución MlySP N° 827/09 y sus modificatorias y complementarias y las facultades delegadas por el artículo 1° inciso c) de la Resolución RESO-2020-267-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° de la RESO-2020-5-GDEBA-SSEMIYSPGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Designar a partir del 1° de marzo del 2020 a Marisa Elizabeth Duarte (DNI 22.126.670) como Director Ejecutivo del Consejo de Administración del Instituto de Energía y, desde el 1° de febrero del 2020 a Marcelo Luis Garrido (DNI 14.463.523) como integrante del Consejo de Administración, ambos en representación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en el Instituto de Energía creado por la Cláusula Cuarta del Convenio aprobado por Resolución MI N° 827/09, a los efectos de dar cumplimiento a las funciones previstas en el Convenio de Cooperación y su Addenda aprobada por Resolución SSP N° 37/15.”

ARTÍCULO 2°. Comunicar al Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de acuerdo a las previsiones del artículo 3° de la Resolución RESO-2020-267-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al FREBA Cumplido, archivar.

Gaston Ghioni, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 196-SSTAYLMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2020

VISTO la Ley N° 13981, el Decreto N° 59/19 y el expediente N° EX-2020-04070111-GDEBA-BDMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Pública N° 99- 0042-LPU20 para la adquisición de medicamentos con destino al Banco de Drogas dependiente de este Ministerio de Salud, por un período de seis (6) meses contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra abierta, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: “El procedimiento de selección del contratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público”;

Que por su parte el artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que, “(...) La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente. En este supuesto la selección del contratista deberá realizarse siempre por licitación pública excepto que los bienes o servicios objeto del proceso licitatorio se encontrasen alcanzados por el artículo 18 inciso d) de la Ley;”

Que cabe destacar que la presente contratación se regirá por Resolución N° RESOL-2019-76- GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 2, por el Banco de Drogas, donde solicita: “... tenga a bien administrar los medios necesarios para adquirir medicamentos que no se encuentran incluidos en el Vademécum del Banco de Drogas - Plan Provincial de Cáncer y que son solicitados habitualmente con urgencia y en el marco de procesos judiciales. - La falta de provisión de insumos nos lleva a iniciar un proceso de compra por cada receta que estamos intimados a cumplir, generándose numerosos expedientes administrativos destinados a adquirir en forma individual la medicación. Ello, muchas veces no logra satisfacer en tiempo oportuno la necesidad del paciente afectado, y menos aún la celeridad que ordena el Poder Judicial... Como consecuencia de lo expuesto, nos encontramos ante reiterados incumplimientos que conllevan la aplicación de astreintes y denuncias penales a las máximas autoridades. - Teniendo en consideración el promedio de adquisiciones del último año y de los meses transcurridos del presente, se propicia dar curso a la contratación por licitación pública, bajo la modalidad de ORDEN DE COMPRA ABIERTA, atento a que la misma nos permitiría resolver la problemática expuesta en relación a los insumos que se requieren.”;

Que a orden N° 4 ha prestado su conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y

Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 71 luce el Pliego de Bases y Condiciones Particulares receptando las observaciones realizadas por los organismos de Asesoramiento y Control;

Que a orden N° 72 se acompaña el Proceso de Compra N° 99-0042-LPU20

Que por otra parte, a orden N° 80 la Dirección de Compras y Contrataciones informa que: "...Respecto a la solicitud de gasto, observado por Asesoría General de Gobierno, se informa que no se cuenta con la misma, dado el tipo de contratación, asimismo se indica que el art 17 apartado 3 inciso a) de Anexo I del Decreto 59/19 establece: "AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA: Cuando la contratación supere el final del ejercicio fiscal, deberá constar en el expediente un informe, suscripto por la Dirección Provincial de Presupuesto Público, que dé cuenta de la disponibilidad de los créditos necesarios para hacer frente a la respectiva erogación presupuestaria. La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma." En referencia a las especificaciones técnicas, se informa que se procedió a incorporar las mismas en el pliego de condiciones particulares (ver orden 71), de acuerdo a lo establecido a orden 13 por el Banco de Drogas. Conforme a la intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, fue objeto de evaluación tal como se indicó a orden 66 por la Dirección General de Administración. Asimismo, se informa que la Dirección Provincial deberá tomar intervención al final del ejercicio fiscal, tal como puede verse en el extracto del Decreto 59/19 del tercer párrafo del presente informe...;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 15 de julio de 2020 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI;

Que el monto estimado para la presente contratación asciende a la suma de pesos setenta y seis millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos diez con 86/100 (\$ 76.574.910,86);

Que por el Decreto N° 413/20 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional de este Ministerio de Salud;

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a órdenes N° 73 y 80, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0042-LPU20 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos, con destino al Banco de Drogas dependiente de este Ministerio de Salud, por un período de seis (6) meses contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra abierta, por la suma total de pesos setenta y seis millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos diez con 86/100 (\$ 76.574.910,86), con la posibilidad de aumentar y/o disminuir conforme el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley 13.981, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 59/19, el cual establece la competencia del Subsecretario o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados para: "Autoriza procedimiento / Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 3.000.000 de UC, equivalente a pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos cincuenta (\$ 50) por el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-12-GDEBA-CGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0042-LPU20 los cuales como documentos N° PLIEG-2020-12652794-GDEBA-DCYCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos único.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos, con destino al Banco de Drogas dependiente de este Ministerio de Salud, por un período de seis(6) meses contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra abierta, por la suma total de pesos setenta y seis millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos diez con 86/100 (\$ 76.574.910,86), con la posibilidad de aumentar y/o disminuir conforme el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley 13.981, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15 de julio de 2020 a las 10:00 horas estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 5°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Subsecretaria

ANEXOS

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN INTERNA N° 141/2020**

LA PLATA, 22/06/2020

VISTO el expediente N° 22700-31135/2020 y su similar EX-2020-10847698-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita la designación en el cargo de la Planta Permanente sin estabilidad, de Consultor Técnico de la Unidad de Asistencia Técnica Integral dependiente de la Dirección Ejecutiva, con rango y remuneración equivalente a Director de la escala salarial vigente que rige para la Ley N° 10.430, de David KARY, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que mediante el artículo 3° de la Resolución Normativa aludida ut-supra se aprobó la Unidad de Asistencia Técnica Integral y determinó para la misma tres (3) cargos de Coordinador Técnico Institucional con rango y remuneración equivalente a Director Provincial y siete (7) cargos de Consultor Técnico con rango y remuneración equivalente a Director conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430 - Texto Ordenado Decreto N° 1869/96;

Que se peticiona la designación de David KARY en el cargo de Consultor Técnico de la Unidad de Asistencia Técnica Integral, quien reúne los requisitos de idoneidad necesarios para el desarrollo de las funciones a las cuales se lo afecta;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que la persona propuesta ha cumplimentado parcialmente con lo establecido por la Circular N° CI-2017-03034425-GDEBA-SSCHMEGP de la entonces Subsecretaría de Capital Humano, y de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica, complementaria del Decreto 272/17 E, restando la presentación del Certificado de Antecedentes Personales emitido por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires;

Que asimismo ha suscripto la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del entonces Ministerio de Economía y modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias);

Que, luce agregado a las actuaciones, copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que se encuentra a la espera los informes producidos por la Dirección Provincial de Personal a fin de acreditar que el mismo no se encuentra alcanzado por disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad, conforme el artículo 3° inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 - del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser presentados en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del dictado de la presente en la Gerencia de Recursos Humanos;

Que, en consecuencia, y con el propósito de dotar a dicha dependencia de la operatividad esencial para el logro de sus objetivos y acciones asignadas, deviene oportuno y necesario proceder al dictado del pertinente acto administrativo que concrete lo manifestado;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, a partir del 1° de junio de 2020, en la Dirección Ejecutiva - Unidad de Asistencia Técnica Integral, en el cargo de Consultor Técnico, con rango y remuneración equivalente a Director de la escala salarial vigente que rige en la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430, a David KARY (DNI N° 29.715.760 - Clase 1982), de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 - Prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165 de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética - Sector Público Provincial No Financiero - Administración

Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Actividad 001: Apoyo Organizacional

Unidad Ejecutora 249

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 15: AUTORIDADES SUPERIORES

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 1° de la presente, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la documentación faltante de la persona designada por la presente, deberá acreditarse en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del dictado de la presente en la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal -, dar al Boletín Oficial y al SINBA, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director

RESOLUCIÓN N° 108-CIC-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2020

VISTO el EX-2019-22571684-GDEBA-DSTYADCIC por el cual se propicia dejar sin efecto la designación de Alejandra Graciela DÍAZ en la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, otorgada oportunamente mediante Decreto N° 689/19, por no haber tomado posesión del cargo, y

CONSIDERANDO:

Que Alejandra Graciela DÍAZ comunica que no tomará posesión del cargo en la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, en el que fuera designada por Decreto N° 689/19;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal;

Que en función de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto el nombramiento incoado;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, -Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica- Comisión de Investigaciones Científicas, la designación de Alejandra Graciela DÍAZ (DNI N°27.827.073 - Clase 1979) en la categoría Investigador Asistente de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, en el que fuera designada por Decreto N° 689/19, por no haber tomado posesión del cargo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Carlos Naon, Presidente

Disposiciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DISPOSICIÓN DELEGADA SERyC N° 1841/2020

LA PLATA, 25/06/2020

VISTO que mediante expediente N° 22700-31203-2020 se propicia determinar los índices de liquidación previstos en los artículos 96 y 104 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 - T.O. 2011 y modificatorias), conforme lo establecido en la Resolución Normativa N° 03/14 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 del citado Código (texto según Ley N° 14.394), establece en su parte pertinente, que la falta total o

parcial de pago de las deudas por Impuestos, Tasas, Contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto devengarán sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento por ciento (100%);

Que, por su parte, el artículo 104 del Código Fiscal (texto según Ley N° 14.394), refiriéndose a las obligaciones fiscales sujetas a procesos de apremio, establece que se devengará, desde el momento de la interposición de la demanda y hasta el del efectivo pago, un interés anual que no podrá exceder en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento cincuenta por ciento (150%);

Que, en todos los casos, las normas disponen que el interés será establecido por el Poder Ejecutivo a través de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, facultándola además para determinar la forma en que el interés anual fijado será prorrateado;

Que mediante Resolución N° 03/14, la cual modifica a la Resolución N° 61/12, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires fijó la tasa de interés en un cuatro por ciento (4%) mensual, no acumulativo, para los casos de falta de pago de las obligaciones fiscales en estado prejudicial; y en el cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo, para los casos de falta de pago de obligaciones fiscales en estado de ejecución judicial, todo ello con vigencia a partir del 3 de marzo de 2014;

Que, en orden a ello, la Gerencia de Estadísticas Tributarias, ha verificado los "índices de Liquidación" correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, disponibles en el sitio de intercambio de esta Agencia.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene oportuno y conveniente proceder a la aprobación de los "índices de Liquidación" aludidos ut supra;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 9 del Código Fiscal y por la Ley 13766; Por ello,

**EL GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN NORMATIVA N°17/17 (T.O. RN N° 34/19)
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Determinar los índices de liquidación para los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, aplicables en virtud de lo dispuesto por los artículos 96 y 104 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 - T.O. 2011 y modificatorias), conforme lo establecido en la Resolución Normativa N° 3/14 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, según el detalle de los archivos digitales incluidos en el soporte que, como Anexo Único, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Que se adjuntan 2 copias en CD con los archivos que contienen los correspondientes índices y que se listan en el anexo que forma parte integrante del presente acto. Los archivos se hallan comprimidos y cifrados con hash (Índices deuda III trimestre2020_198D7E6DA5B4A0E0F544599A5A0076A7).

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Silvia Marcela Marchioni, Gerente

ANEXO/S

ANEXO [84227d5b31f35d31a62163c75f499ddee1b53de4e6948ed22787aaddf652fe1a](#)

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 212-HIGAEMSALGP-2020

LANUS OESTE, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Junio de 2020

VISTO: La Solicitud de Requerimiento para la Licitación Privada afectando el presupuesto de Rentas Generales partida N° 2 y el expediente Ex2019-38339433-GDEBA-HIGAEMSALGP formado al efecto y;

CONSIDERANDO:

Que el acto legal que se propende se halla encuadrado dentro de los Cánones establecidos en el Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo I Decreto 59/19 apartado 1 inciso B.

Que se ha realizado el llamado a la Licitación Privada N° 115/2019 según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2020-3200-GDEBA-DPHMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden N° 9

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a orden N° 20

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido a orden N° 23 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas recibidas.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a orden N° 25 se incluyen en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL
H.I.G.A. EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 115/2019

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por único proponente a la firma BIOMERIEUX ARGENTINA S.A.(1) el renglón N° 1 por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00 / 100 (\$1.851.300,00).

ARTÍCULO 3 º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período JUNIO - DICIEMBRE DE 2020 (SIPACH).

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto y las observaciones realizadas por el Área control Presupuesto Hospitalario y/o DGA.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma BIOMERIEUX ARGENTINA S.A.(1) por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00 / 100 (\$1.851.300,00).

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a Partida Principal 2 Sub- Principal 5 Parcial 1 en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00 / 100 (\$1.851.300,00).

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Javier Antonio Maroni, Director

Licitaciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Proceso N° A0KG000000-0020-LPU19

POR 5 DÍAS - Asunto: Adecuaciones Varias en Edificio sede Centro de Adiestramiento Canino.

Lugar de Ejecución: Guayaquil 142 esquina Godoy Cruz, Boulogne, Provincia de Buenos Aires.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 663.215,14 - Publicación Circular Nro. 4 con respuestas a consultas efectuadas y modificación al cronograma de fechas del proceso.

Fecha de Apertura: 21/07/2020 a las 12:00 horas.

Lugar de Consultas, Presentación de Ofertas y Apertura - mediante Portal de Compras AFIP:

<https://afipcompras.afip.gob.ar/>.

Expediente N° EX-2019-00171478-AFIP-DVGECE#SDGADF.

jun. 25 v. jul. 1º

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 20/2020

POR 2 DÍAS - Obra: "Refacciones en Unidades de Desarrollo Infantil del Distrito"

Tipo de Obra: Civil

Plazo de Obra: 4 meses

Presupuesto Oficial: \$ 30.063.000,00

Forma de Contratación: Ajuste Alzado

Valor del Pliego: \$ 30.000.

Consulta y retiro de pliego de bases y condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Fecha de Apertura: 17 de julio de 2020 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Publica

jun. 25 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 18/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Alimentos Para Brindar Asistencia a Personas en Situación de Vulnerabilidad Social en el Marco de la Emergencia Sanitaria COVID 19"

Presupuesto Oficial: \$102.600.000,00. (Pesos Ciento Dos Millones Seiscientos Mil con 00/100)

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/Descarga de Pliego: 09/07/2020 a las 10:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 13/07/2020 a las 10:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 13/07/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser consultado y/o retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2º piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 25/06/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones->

publicas.php

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jun. 25 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Licitación Pública N° 3/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de la Unidad Turística Fiscal identificada como Balneario N° 2 en la localidad de Balneario Orense

Fecha de Apertura: 27 de julio de 2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Tres Arroyos, sita en Av. Rivadavia N° 1 (Planta Alta) - Tres Arroyos.

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$ 2.000.)

Consulta y Venta de Pliegos: En el Dpto. de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tres Arroyos, sito en Avda. Rivadavia N° 1 de Tres Arroyos, a partir del 1° de julio de 2020 al 20 de julio de 2020, en horario administrativo.

Expediente N° 4116-285097/2019 - Decreto N° 1097/2020.

jun. 25 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 37/2020

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 37/2020 por el Alquiler dos (2) Camiones Volcadores de 5M3 de capacidad, de una (1) Mini Cargadora de carga mínima 700/900kg tipo Volvo o similar con Operador, Seguro y Combustible y Tres (3) Trompos Hormigoneros de 330LT capacidad cada uno, para ser utilizados en trabajos viales solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 14 de julio de 2020

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$ 6.320.000,00

Valor del Pliego: \$ 6.300,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 30 de junio, 1° y 2 de julio de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: los días 6 y 7 de julio de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 14/07/2020 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4693/2020 - Expte: 4132-69945/2020

jun. 25 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 38/2020

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 38/2020 por la Contratación de la Mano de Obra y Materiales para la Puesta En Valor del Vivero Municipal, ubicado en el interior del Parque El Batallón limitado por las calles Ing. Huergo, la Ruta Provincial 197 y las vías del Ferrocarril Belgrano Norte en la localidad de Los Polvorines, perteneciente al Partido de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 15 de julio de 2020

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$ 13.657.285,50

Valor del Pliego: \$ 13.600,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 30 de junio, 1° y 2 de julio de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 6 y 7 de julio de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 15/07/2020 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4694/2020 - Expte: 4132-70116/2020

jun. 25 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 40/2020

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública Nº 40/2020 por la Provisión de 3.000 lt. de Acelerante de Fragüe, 800 M3 de Tosca y 1.000 Mallas de Hierro de Ø6 de 2MX5M (15CMX15CM), para ser utilizados en la Reparación de 1.000 Paños de Hormigón solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 16 de julio de 2020

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$ 5.428.500,00

Valor del Pliego: \$ 5.400,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 30 de junio, 1º y 2 de julio de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 6 y 7 de julio de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 16/07/2020 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto Nº 4712/2020 - Expte: 4132-70148/2020

jun. 25 v. jun. 26

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.115

Prórroga

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa Única

Modalidad: Llave en Mano

Objeto: Adquisición de Solución para Control de Acceso a la Red.

Valor del Pliego: \$ 9.000.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 12.06.2020 a las 11:30 hs., ha sido prorrogada para el 07.07.2020 a las 11:30 hs.

Fecha tope para efectuar consultas: 30/06/2020.

Fecha tope para Adquisición del Pliego a través del sitio web: 06/07/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota importante: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones) y podrá ser consultada telefónicamente al 4126-2452 o, en forma presencial, en Licitaciones de Bienes, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente Nº 67.060

jun. 25 v. jun. 26

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Contratación Directa por Procedimiento Abreviado Nº 31-0087-PAB20

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo de los siguientes Equipos: Tablero General de Distribución (energía), Grupos Electrónicos, y de Aires Acondicionados los cuales se encuentran emplazados en el Nodo Central de la Red Provincial. Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Un Mil Seiscientos ochenta y Cinco con 02/100 (\$1.581.685,02).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>. Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas Únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de Apertura: 2 de julio de 2020 - 11:00 horas.

Acto de Apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2020-137-GDEBA-DGAMJGM.

Expediente: EX-2020-05588312-GDEBA-DSTAMJGM.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 99-0042-LPU20

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0042-LPU20 - Ley 13981 y Decreto 59/19 - tendiente a la Adquisición de Medicamentos con destino al Banco de Drogas dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un presupuesto estimado de \$ 76.574.910,86 autorizado por RESO-2020-196-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 23/06/2020.

Valor del Proceso: Sin Costo.

Acto de Apertura: El día 15 de julio del 2020 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y www.ms.gba.gov.ar (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Corresponde al Expediente EX-2020-04070111-GDEBA-BDMSALGP.

jun. 26 v. jun. 30

SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

Licitación Privada N° 2/2020

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 02/2020. Exp. Int. 004/2020, para la Adquisición de Credenciales para Afiliados a la Dirección Provincial de Acción Social del S.P.B., en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consultas/contrataciones>. Lugar donde pueden consultarse los pliegos: comprasaccionesocial@gmail.com, compras@accionesocialspb.org.ar y Av. 32 N° 1160 Entrepiso Depto. Compras y Contrataciones.

Día, Hora límite para presentar Muestras: 30 de junio de 2020 hasta las 14:00 hs.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 1° de julio de 2020 a las 11:00 hs.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VIAMONTE

Contratación Directa N° 10/2020

POR 3 DÍAS - Expediente N° 048-22-20, para 2da Etapa de Cubierta en EP N° 23 (La Delfina).

Presupuesto Oficial \$ 2.041.386,85.

Plazo de Ejecución: 90 días.

Apertura de las ofertas: Día 10/07/2020.

Hora: 10:00 hs.

Lugar de Apertura y Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar Gral. Viamonte, calle Mitre 943, 3er piso, hasta el día y hora fijados para dicha propuesta.

Para consultas sobre bases y condiciones dirigirse a este Consejo Escolar o al teléfono 2358- 442261 en el horario de 10 a 12 hs., o al correo electrónico ce048@abc.gob.ar

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado.

jun. 26 v. jun. 30

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL EL CRUCE ALTA COMPLEJIDAD EN RED (S.A.M.I.C)

Licitación Pública N° 19/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 19/2020 "Adquisición de Productos Médicos de Cirugía Cardiovascular".

Fecha y Hora de Apertura: Día 7 de julio de 2020 a las 9:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00.-).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte N° 2915-10653/2020.

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 02/2020 referente a la Adquisición 20.000 litros de Nafta 95 octanos, 10.000 litros de Nafta 97 octanos, 15.000 litros de Gas-Oil grado 2, 45.000 litros de Gas-Oil grado 3, todos con despacho en surtidor, atención las 24:00 horas; más 90.000 litros de Gas-Oil grado 2 a granel con Entregas Parciales en las diferentes Dependencias Municipales del Partido de Bragado; para la Flota de Vehículos de esta Municipalidad.

Presupuesto Oficial: \$ 10.640.000.- (Pesos Diez Millones Seiscientos Cuarenta Mil).

Fecha de Apertura de Ofertas: 20/07/2020 en el Salón Blanco ExCombatientes de Malvinas, Alsina 178 Bragado Pcia. de Bs. As. a las 9:00 hs.

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 30/06/2020 al 17/07/2020 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Recepción de Oferta: Hasta el 20/07/2020 a las 8:30 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Valor del pliego: \$ 1.000,00.

Expte. N° 4014-1175/20,

jun. 26 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Licitación Pública N° 2/2020

POR 3 DÍAS - Adquisición de Medicamentos e Insumos para el Hospital Municipal de San Cayetano.
Fecha y Hora de Apertura de Sobres: 24 de julio de 2020 - 11:00 horas.
Acto de Apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, avenida San Martín N° 438.
Presupuesto Oficial: \$ 5.353.177,59.
Consulta y Retiro de Pliegos: Del 26 de junio de 2020 hasta las 13:00 del 20 de julio de 2020 en Oficina de Compras, avenida San Martín N° 438 - San Cayetano, Provincia de Buenos Aires.
Expediente municipal: N° 4103-60/2020 - Decreto N° 659/2020.

jun. 26 v. jun. 30

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 18/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 18/2020 por el cual se solicita Contratar el Servicio de Soporte y Mantenimiento de todo el Parque Informático y Telefónico del Municipio de Pilar con el propósito de dar respuesta en tiempo y forma a las necesidades del Municipio, de acuerdo a especificaciones técnicas del pliego, de conformidad a las necesidades de la Subsecretaría de Modernización y Sistemas del Municipio del Pilar.
Apertura: 24/07/2020.
Hora: 11:00 horas.
Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Pesos Diez Millones con 00/100).
Valor del Pliego: \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).
Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Expte. N° 4084/20 - Decreto N° 1048/20.

jun. 26 v. jun. 29

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT**

Licitación Pública N° 39/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Construcción de Edificio Municipal para el Funcionamiento de Escuela de Educación para Adultos N° 702".
Fecha de Apertura: 23-07-2020.
Hora: 10:00.
Valor del Pliego: \$ 3.600.
Presupuesto Oficial: \$ 7.251.309,15 (Pesos Siete Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Nueve con 15/100).
Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 1391 de fecha 19 de junio del 2020 - Expediente 74.883/20.

jun. 26 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE ROJAS

Licitación Pública N° 1/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Otorgamiento de Permiso de Uso de Carácter Precario y a Título Oneroso de las Franjas Adyacentes a los Caminos Integrantes de la red Vial Municipal de este Partido de Rojas y a las Rutas y/o Caminos componentes a la Red Vial Provincial, excluyendo las superficies reservadas por las normas vigentes para las banquinas.
Valor del Pliego: \$2.000,00.
Compra y Consulta de Pliegos: En Oficina de Compras, desde 29/06/2020 hasta el 15/07/2020, en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs., en la Oficina de Compras.
Presentación de Propuestas: El día 17/07/2020, hasta las 10:00 hs. en la Oficina de Compras.
Apertura de Propuestas: El día 17/07/2020, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras.
Expediente N° 414/2020 - Decreto N° 445/2020.

jun. 26 v. jun. 29

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 2/2020

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL- 2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la "Provisión de PAC para las Plantas Potabilizadoras".
Consulta de Pliegos: Desde el 29 de junio de 2020 a las 10:00 hs., hasta el día 8 de julio de 2020 a las 12:00 hs. en el Área

de Compras de ABSA sita en calle 43 N° 592 de La Plata, previa solicitud.

Compra de Pliegos: Retiro desde el 29 de junio de 2020 a las 10:00 hs., hasta el día 8 de julio de 2020 a las 12:00 hs. en el Área de Compras de ABSA sita en calle 43 N° 592 de La Plata, previo pago de su valor mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente de ABSA.

Consultas para Compra: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Valor del Pliego: \$274.448,29- más IVA.

Presentación de las Ofertas: En el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592 de La Plata. De lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs., hasta el 14 de julio de 2020 hasta las 11:00 hs.

Acto de Apertura de las Ofertas: El día 14 de julio de 2020 a las 12:00 hs., en el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592 de La Plata. Domicilio: calle 43 N° 592, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Tel: + 54 9 11 4174-1120 Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

jun. 26 v. jun. 30

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 4/2020

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL- 2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la "Provisión de Cloruro Férrico para las Plantas Potabilizadoras".

Consulta de Pliegos: Desde el 29 de junio de 2020 a las 10:00 hs., hasta el día 8 de julio de 2020 a las 12:00 hs. en el Área de Compras de ABSA sita en calle 43 N° 592 de La Plata.

Compra de Pliegos: Retiro desde el 29 de junio de 2020 a las 10:00 hs., hasta el día 8 de julio de 2020 a las 12:00 hs. en el Área de Compras de ABSA sita en calle 43 N° 592 de La Plata, previo pago de su valor mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente de ABSA.

Consultas para Compra: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Valor del Pliego: \$87.081,98- más IVA.

Presentación de las Ofertas: En el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592 de La Plata. De lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs., hasta el 14 de julio de 2020 hasta las 11:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 14 de julio de 2020 a las 13:00 hs., en el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592 de La Plata. Domicilio: Calle 43 N° 592, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Tel.: +54 9 11 4174-1120 Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

jun. 26 v. jun. 30

Varios

TRIVIUM PACKAGING ARGENTINA S.A.

POR 5 DÍAS - Exal Argentina S.A., C.U.I.T. 30-68992145-7, I.G.J. N° 1.601.029, comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 41 de fecha 16/12/2019, se resolvió modificar la denominación de la Sociedad de Exal Argentina S.A. a Trivium Packaging S.A. y reformar el Artículo 1° del Estatuto Social en consecuencia. Adicionalmente, comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 42 de fecha 30/12/2019, se resolvió posteriormente modificar la denominación de la Sociedad de Trivium Packaging S.A. a Trivium Packaging Argentina S.A. y reformar el Artículo 1° del Estatuto Social en consecuencia. Aldo Marcelo Celestini, Presidente.

jun. 22 v. jun. 26

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2337-27743-81 la Resolución N° 932.841 de fecha 12 de Febrero de 2020. Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 932.841

VISTO, el expediente N° 2337-27743-81, correspondiente a ANGELERI ANTONIA NILDA si Suc- en el cual resulta un cargo deudor, atento la percepción indebida de haberes y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución se acuerda el beneficio de Jubilación a la Sra. Angelen Antonia Nilda, a partir del 01/01/1981, en base al cargo Categoría 6-Personal Técnico (Reg. 36 hs);
Que con fecha 03/03/2006, se produce el fallecimiento de la Sra. Angeleri, precediéndose a dar el Alta transitoria del beneficio de pensión, atento la petición del Sr. SAN LUIS Rodolfo Reinaldo;
Que por Resolución N° 747515 de fecha 12/06/2013, se Denegó en su artículo 1º el beneficio de Pensión al Sr. San Luis Rodolfo Reinaldo, declarándose en su artículo 3º legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente desde el 04/03/2006 hasta el 01/09/2009, intimándose a los derechohabientes que en el plazo de 10 días propongan forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales para su recupero;
Que la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el Sr. San Luis Rodolfo Reinaldo por el período que va desde el 04/03/2006 al 30/08/2009 ascendiendo a la suma de pesos novecientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y seis con 26/100 (\$ 968.236,26), conforme lo normado por el art. 61 del Decreto- Ley 9650/80;
Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del Sr. San Luis, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo; Notificados los herederos mediante Edictos de la deuda mencionada precedentemente, no se han receptado respuesta alguna de los mismos;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes indebidamente percibidos por el Sr. SAN LUIS Rodolfo Reinaldo por el período que va desde el 04/03/2006 al 30/08/2009 ascendiendo a la suma de pesos novecientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y seis con 26/100 (\$ 968.236,26), conforme lo normado por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTICULO 2º: Dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas-, a efectos de proceder a confeccionar Título Ejecutivo para actuar por la vía de Apremio; derivándose oportunamente a la Subsecretaría de Ejecución y Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado, en virtud de la deuda declara legítima en el artículo 1º.

ARTICULO 3º: Dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión Departamento -Control Legal para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito toda vez que se ha detectado la existencia de extracciones posteriores al fallecimiento de la misma, resultando un saldo a favor de este Instituto en concepto de haberes percibidos indebidamente, con posterioridad a su fallecimiento, que asciende a la suma de pesos tres mil quinientos veintisiete con 58/100 (\$ 3.527,58).

ARTICULO 4º Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones. Cumplido, dar trámite que por derecho corresponda.

Departamento Realoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas
Eduardo Santin, Presidente

jun. 25 v. jul. 1º

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-410461/17 a los derechohabientes de SILVIA CRISTINA CORDONE la Resolución N° 934.585 de fecha 29 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.585

VISTO el expediente N° 21557-410461/17 por el cual SILVIA CRISTINA CORDONE, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a SILVIA CRISTINA CORDONE, con documento DNI N° 11.895.520 le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Subdirector-Categoría 24-40 hs con 41 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Infraestructura, el que debía ser liquidado a partir del 1° de julio de 2017 hasta el 28 de agosto de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 2°. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-345405-15 la Resolución N° 935.343 de fecha 20 de mayo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 935.343

VISTO el expediente N° 21557-345405-15 por el cual BEATRIZ GRACIELA CAYUPI, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°. Reconocer que a BEATRIZ GRACIELA CAYUPI, con documento DNI N° 12.966.311, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada Diferenciada, y al 52% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada Diferenciada, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2016 y hasta el 3 de mayo de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

ARTICULO 2°. Dar trámite a fin de verificar si se genera cargo deudor y en su caso, dar trámite para su recupero.-

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, girar a Adecuaciones y Altas. Hecho, remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 2918-058599-95 la Resolución N° 931621 de fecha 22 enero de 2020.

RESOLUCIÓN N° 931621

VISTO el expediente N° 2918-058599-95 que trata la situación previsional de CARLOS ANTONIO QUETGLAS, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 379,524 del 12 de octubre de 1995 se acordó el beneficio de jubilación por edad avanzada al titular a partir del 10 de junio de 1995;

Que posteriormente se advirtió que el titular poseía un beneficio acordado por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires desde el 10 de enero de 1987, no habiendo sido notificada dicha circunstancia al inicio del trámite jubilatorio;

Que en virtud de lo expuesto, se dio de baja a la prestación del titular, conforme lo actuado a fs. 49 y la Resolución 839.207 obrante a fs. 47/48;

Que el interesado interpuso recurso de revocatoria contra dicha resolución, agravándose de la baja en planillas de pago;
Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme arts. 86, 89 Y ccs. del Decreto Ley 7647/70 y art. 74 del Decreto Ley 9650/80 TO 1994;
Que cabe mencionar que atento el principio de beneficio único consagrado en el art. 66 del Decreto Ley 9650/80 TO 1994, no corresponde a este Organismo acordar el beneficio previsional solicitado, teniendo en cuenta la existencia de la prestación acordada por la Caja arriba referida;
Que por lo expuesto, mediante el dictado de la Resolución N° 898,326, se rechazó el remedio recursivo intentado, revocando la Resolución Nro 379,524, denegando el beneficio jubilatorio y declarando legítimo el cargo deudor liquidado a fs. 83/84 que asciende a la suma de pesos dos millones quinientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta con 34/100 (\$ 2,538.740,34) por haberes percibidos indebidamente desde el 11° de junio de 1995 y hasta que operó la baja en planillas de pago el 30 de abril de 2016;
Que, la resolución mentada en el párrafo anterior no pudo ser notificada al titular de autos toda vez que falleció con fecha 25 de septiembre de 2018, denunciando dicha circunstancia su cónyuge supérstite, la que asimismo, solicita prescripción de la Deuda declarada legítima por haberes percibidos indebidamente, mediante la Resolución N° 898,326, Y efectuando, subsidiariamente, propuesta de pago;
Que, Fenía Noemí Vespasiani, no cuenta con la legitimación activa para realizar dicha presentación, por lo que corresponde rechazar la misma;
Que de lo expresado anteriormente, corresponde, rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el titular de autos contra la Resolución Nro 839,207 de fecha 5 de mayo de 2016, revocar la Resolución 379,524 de fecha 12 de octubre de 1995, Denegar el beneficio de Jubilación, Declarar Legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, revocar la Resolución N° 898,326 de fecha 5 de septiembre de 2018, rechazar la presentación efectuada por Fenía Noemí Vespasiani
Que habiéndose expedido los Organismos Asesores;
Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

- ARTICULO 1°. Revocar la Resolución N° 898,326 de fecha 5 de septiembre de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.
ARTICULO 2°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por CARLOS ANTONIO QUETGLAS, contra la Resolución Nro 839.207 de fecha 5 de mayo de 2016, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.
ARTICULO 3°. Revocar la Resolución nro 379.524 de fecha 12 de octubre de 1995, atento los argumentos vertidos en los considerandos.
ARTICULO 4°. Denegar el beneficio de jubilacion ordinaria solicitado por Carlos Antonio Quetglas, con documento LE 5.014.087, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.
ARTICULO 5°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos dos millones quinientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta con 34/100 (\$ 2.538.740,34) por haberes percibidos indebidamente desde el 1/06/1995 y hasta el 30/04/2016, intimándose a los herederos que en el plazo de 20 días proponga forma de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales contra el acervo sucesorio, y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos que por derecho correspondan a fin del recupero.
ARTICULO 6°. Rechazar la presentación efectuada por Fenía Noemí Vespasiani, con documento DNI N° 2.002.722, por no contar con legitimación activa para realizar dicha presentación.
ARTICULO 7°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.
ARTICULO 8°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-203089-11 la Resolución N° 926.497 de fecha 16 de octubre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 926.497

VISTO el expediente N° 21557-203089-11 por el cual MARÍA ESTER AGUILERA, solicita el beneficio de jubilacion ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la titular inicia su tramite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir, en lo que respecta a la disminución del porcentaje en el cargo simultáneo;
Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia

declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Acordar el beneficio de jubilación ordinaria a MARÍA ESTER AGUILERA, con documento DNI N° 10.394.999.-ARTICULO 2°. Liquidar el beneficio a partir del 1o de marzo de 2012 en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especial Desfavorabilidad 1 Diferenciada, y al 62% de Maestra Especial Desfavorabilidad 1 Diferenciada, ambos con 24 años, y desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).

ARTICULO 4°. Declarar legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el período comprendido desde el 01/03/2012 y hasta 30/08/2019, que asciende a la suma de pesos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y seis con 11/100 (\$43.766,11). Intimar a la titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20% y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.- Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTICULO 5°. Registrar en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-218291-12 la Resolución N° 943.579 de fecha 25 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N° 943.579

VISTO, el expediente N°21557-218291-12 correspondiente a MÉNICA ISABEL NOVO, DNI 11.711.175, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06. El cual es dado de alta a partir del 30/07/2012, en base al 70% del cargo Directora de 3o- E. Primaria - Rural 3 - J. Completa, con el máximo de antigüedad docente desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando el porcentaje de la bonificación por ruralidad otorgado provisoriamente, atento los servicios informados por la ex empleadora, motivando deuda liquidada.

Que cabe aclarar, al disminuir la bonificación por ruralidad, disminuye el % de la bonificación Jornada Completa, siendo esta última un porcentaje sobre los conceptos que integran el haber.

Que ello así, se dicta la Resolución n°845334/16 y su modificatoria la n° 853286/18, por las cuales se acuerda el beneficio definitivo de jubilación ordinaria a la titular en base al 70% del cargo Directora de 3o- E. Primaria - Desfavorable 3 - J. Completa, con el máximo de antigüedad docente desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un * desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 30/07/2012 al 31/03/2017, la que asciende a la suma de ciento treinta y siete mil ochocientos noventa y ocho con 62/100 (\$137.898,62), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a MÓNICA ISABEL NOVO, por haberes percibidos

indebidamente por el período 30/07/2012 al 31/03/2017, la que asciende a la suma de ciento treinta y siete mil ochocientos noventa y ocho con 62/100 (\$137.898,62), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo TrSI del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2º: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1º. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTICULO 3º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2º de la Resolución n°12/18).

ARTICULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento de Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1º

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-519487-20 la Resolución N° 934.650 de fecha 29 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.650

VISTO el expediente N° 21557-519487-20 por el cual MARIO RAÚL VALLEJOS, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1º. Reconocer que a MARIO RAÚL VALLEJOS, con documento DNI N° 11.426.856, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - clase I -36 hs. con- 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Ensenada, el que debía ser liquidado a partir del 2 de diciembre de 2019 hasta el 6 de febrero de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 2º. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3º. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4º. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones

Eduardo Santín, Presidente

jun. 25 v. jul. 1º

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-420243-17 la Resolución N° 933.916 de fecha 11 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 933.916

VISTO el expediente N° 21557-420243-17 por el cual CARLOS ROBERTO STUDER, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que posteriormente se presenta Nelly Beatriz VELITO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a CARLOS ROBERTO STUDER, con documento DNI N° 10.238.150, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Clase EOI con 33 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Bragado, el que debía ser liquidado a partir del 1o de agosto de 2017 hasta el 9 de enero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 2°. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. Acordar el beneficio de pensión a Nelly Beatriz Velito, con documento DNI N° 12.754.238.

ARTICULO 4°. Liquidar el beneficio a partir del 10 de enero de 2019 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Clase EOI con 33 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Bragado.

ARTICULO 5°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 6°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Notificar al interesado. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-244838-13 a los derechohabientes de ESTER GRACIELA FERNANDEZ la Resolución N° 894.914 de fecha 11/07/2018. Asimismo intima a los derecho habientes de FERNANDO JORGE AREN para que dentro del plazo de 20 (veinte) días de notificados procedan a abonar al citado organismo la suma de \$ 2.292.182,88 (pesos dos millones doscientos noventa y dos mil ciento ochenta y dos con 88/100), con rínas los intereses que correspondan hasta la fecha de efectivo pago, conforme a lo establecido en la Resolución N° 894914 que se transcribe seguidamente. La suma indicada debe ser depositada en la cuenta fiscal N° 50046/3, CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-, acreditarlo dicho depósito dentro del plazo de 5 días. Asimismo, en caso de omisión y/o negativa de pago, se los intima para que dentro del plazo de 30 (treinta) días de notificados procedan a la apertura del proceso sucesorio del causante de autos y denuncien su radicación dentro del plazo de 10 (diez) de decretada su apertura, bajo apercibimiento, en caso de omisión, de proceder al recupero del crédito conforme a lo establecido en el art. 729 del CPCC de la Provincia de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N° 894.914

VISTO el expediente N° 244838-13 por el cual ESTER GRACIELA FERNANDEZ, Interpone recurso de revocatoria contra la Resolución N° 793.704 de fecha 23 de julio de 2014, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que la titular se agravia de los cargos deudores impuestos en los artículos 2o y 6o del mencionado acto;

Que en cuanto al fondo de la cuestión, surge de las constancias de autos que por Resolución N° 326078 del 1/08/1991 se le acordó el beneficio jubilatorio al causante -Fernando Jorge Aren-, verificándose que continuó prestando servicios comunes en sede nacional sin haber efectuado la pertinente denuncia ante este Instituto, conforme lo exige el artículo 60 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994, por lo que se formuló cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por el causante;

Que surge de la intervención del área técnica a fs. 181 que el monto del cargo deudor oportunamente calculado resulta erróneo, correspondiendo su rectificación de acuerdo a lo actuado a fs. 178, debiendo accionar contra la sucesión del causante a los efectos de su recupero;

Que en relación al cargo deudor por las extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento del causante, se concluye que las sumas extraídas se relacionan con haberes devengados en vida de aquél, por lo que la deuda impuesta carece de título o causa que lo justifique;

Que se deberá dar intervención al área técnica a fin de verificar las sumas descontadas;

Que en cuanto a la declaración de inconstitucionalidad planteada por la recurrente, se entiende que la Administración es

incompetente para pronunciarse sobre el particular;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Receptar parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto por ESTER GRACIELA FERNANDEZ con documento DNIF N° 5.218.085, contra la Resolución N° 793.704 de fecha 23 de julio de 2014, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2°. Revocar los artículos 2o, 5o y 6o Resolución N° 793.704 de fecha 23 de julio de 2014, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos dos millones doscientos noventa y dos mil ciento ochenta y dos con 88/100 (\$ 2.292.182,88) por haberes percibidos indebidamente por el causante desde el 24/11/1989 y hasta 30/09/2008, debiendo intimar de pago a la sucesión del causante.

ARTICULO 4°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 5°. Registrar en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Hecho, al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-113112-08 la Resolución N° 797.712 de fecha 17 de septiembre de 2014. Asimismo se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 30.681,56 (Pesos treinta mil seiscientos ochenta y uno con 56/100 Centavos), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires”.

RESOLUCIÓN N° 797.712

VISTO el presente expediente por el cual ALFREDO RAÚL VAZQUEZ solicita beneficio de pension, en su carácter de cónyuge supérstite de ISABEL SUSANA CORREA MORALES, jubilada y fallecida el 31 de julio de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de una auditoría efectuada para detectar beneficios múltiples, se determinó que ISABEL SUSANA CORREA MORALES poseía un beneficio posterior otorgado en el ámbito nacional, resultando legítima la jubilación acordada en el ámbito provincial por ser primar en el tiempo;

Que, sin perjuicio de ello, resulta que la causante continuó en tareas en relación de dependencia desde el 01/10/1989 al 31/01/1994, siendo las mismas de carácter administrativo;

Que, en el caso de autos resulta de aplicación el régimen de incompatibilidad dispuesto en el artículo 60 primer párrafo del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994 que establece: “Será incompatible la percepción del haber jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, con excepción de los servicios docentes (...)En los casos que existiere incompatibilidad total o limitada entre la percepción del haber de la prestación y el desempeño de la actividad, el jubilado que se reintegrare al servicio o continuare en tareas distintas deberá denunciar expresamente y por escrito esa circunstancia al Instituto de Previsión Social, dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha en que volvió a la actividad o continuó en ella”;

Que, teniendo en cuenta que la denuncia prevista no fue realizada y revistiendo carácter administrativo las tareas de reingreso, se procedió a calcular cargo deudor por haberes percibidos indebidamente desde el 01/10/1989 y hasta 30/01/1994 que asciende a la suma de \$176.697,95;

Que, en cuanto a la solicitud efectuada por Alfredo Raúl Vazquez, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) para acceder al beneficio pensionario incoado;

Que, dada la existencia de deuda con este Instituto, en virtud de la Incompatibilidad en que incurriera la causante, corresponde que se liquide las retroactividades que pudieren corresponder entre la fecha de fallecimiento de la causante (31/07/22008) y la fecha de alta transitoria del beneficio de pensión, disponiéndose que la suma resultante a favor del titular se compense con la deuda que mantiene con este Instituto;

Que, deberá darse intervención a ANSES a efectos de que evalúe la legitimidad de la prestación jubilatoria de la causante y el pedido de pensión derivada efectuado por el cónyuge supérstite;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Acordar el beneficio de pension a ALFREDO RAÚL VAZQUEZ, con documento DNMI N° 4.026.988.

ARTICULO 2°. Establecer que el beneficio será liquidado a partir del día 1o de agosto de 2008 y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra. menos de 20 secciones con 24 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTICULO 3°. Incluir el beneficio en planillas de pago de la Sección Magisterio.

ARTICULO 4°. Notificar que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

ARTICULO 5°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento setenta y seis con seiscientos noventa y siete con noventa y cinco centavos (\$176.697,95) por haberes percibidos indebidamente por ISABEL SUSANA CORREA MORALES desde el 01/10/1989 y hasta 30/01/1994, convalidándose la afectación del 20% del haber pensionario de Alfredo Raúl Vazquez hasta la cancelación total de lo adeudado. Asimismo se deberá compensar dicha deuda con las retroactividades a liquidarse a favor del titular de autos entre el 31/07/2008 y el 03/10/2008.

ARTICULO 6°. Comunicar a A.N.Se.S. del beneficio que se otorga por la presente.

ARTICULO 7°. Registrar en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Adecuaciones y Altas.

Departamento Resoluciones.

Mariano Cascallares, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-451086-18 la Resolución N° 934.041 de fecha 11 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.041

VISTO el expediente N° 21557-451086-18 por el cual MARÍA FERNANDA LACOSTE, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta José Luis Fernandez solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a MARÍA FERNANDA LACOSTE, con documento DNI N° 20.039.995, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora Desfavorabilidad 1 - Preescolar con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de junio de 2018 hasta el 15 de agosto de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTICULO 2°. Acordar el beneficio de pension a JOSÉ LUIS FERNANDEZ, con documento DNI N° 20.039.856.

ARTICULO 3°. Liquidar el beneficio a partir del 16 de agosto de 2019 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora Desfavorabilidad 1 - Preescolar con 24 años, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTICULO 4°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 5°. Registrar en Aeta^A publicar Edictos. Notificar al interesado. Remitir al Inclusiones. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

Eduardo Santin, Presidente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-173781-10 la Resolución N° 934.151 de fecha 11 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.151

VISTO el expediente N° 21557-173781-10 por el cual JUAN JOSÉ NASIF, solicita el beneficio de jubilación, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que el titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que, posteriormente se agrega planilla de alta transitoria con fecha de comienzo 01/12/2010, en base al 70% el cargo de Profesor 4 Módulos Media - Desfavorabilidad 1, desempeñado en el Organismo mencionado anteriormente;

Que, habiéndose agregado en autos el Código Jubilatorio, toma intervención el Departamento Cómputos, estableciendo que el causante no reunía la cantidad de servicios requeridos en el artículo 24 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994, es decir 25 años para acceder al beneficio jubilatorio pretendido;

Que, con fecha 31 de marzo de 2013, se produce el fallecimiento del causante, obrando en autos certificado de defunción;

Que, en consecuencia, se presenta MARÍA CRISTINA DE LA CRUZ, en su carácter de cónyuge supérstite, solicitando el beneficio de Pensión en los términos del artículo 34 del Decreto Ley mencionado, habiéndose dado de alta transitoria con fecha 01/04/2013 a la peticionante;

Que, corresponde dejar constancia que la Pensión configura un derecho derivado de la jubilación, considerando que el causante de autos no reunía los recaudos para acceder a una prestación en los términos del artículo 24 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado por Juan José Nasif y, consecuentemente, el beneficio pensionario solicitado por María Cristina De La Cruz, y declarar legítimos sendos cargos deudores por los haberes percibidos indebidamente;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, corresponde dejar constancia que con fecha 07/05/2015 se produjo el fallecimiento de María Cristina De La Cruz;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Denegar el beneficio de jubilación a JUAN JOSÉ NASIF, con documento DNI N° 11.394.704, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2°. Denegar el beneficio de pensión a MARÍA CRISTINA DE LA CRUZ, con documento DNI N° 10.586.625, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 3°. Practicar el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por Juan José Nasif, desde el 01/12/2010 hasta la fecha de su fallecimiento y a María Cristina De La Cruz desde el 01/04/2013 hasta el 07/05/2015, conforme lo dispuesto por el artículo 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994.

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Remitir al Departamento Control Legal atento el ítem IV del dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal.

Departamento Resoluciones

Eduardo Santín, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-44902-98 la Resolución N° 900.982 de fecha 10 oct 2018.

RESOLUCIÓN N° 900.982

VISTO, el expediente N°2350-44902-98 correspondiente a MARTA ALICIA BRESCIANI, DNI 5.899.521 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n°428702/99 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular de autos, en base a servicios docentes desempeñados en Colegios Privados.

Que del cruce informático se detecta que la beneficiaria reingresó a la actividad prestando tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80.

Que al respecto cabe mencionar la doctrina sentada por nuestro más Alto Tribunal Provincial en la causa "Aguerrebehere, Julio Eduardo" que puntualiza que el cese en las funciones del agente significa la culminación de las actividades propias del público efectivamente desempeñado y que como tal resulta motivante del beneficio otorgado, pero de ningún modo puede comprender tareas que el afiliado mantenga en otro ámbito sin perjuicio de las normas que sobre incompatibilidad le fueran aplicables.

Que habida cuenta el carácter relativo del cese requerido por ley, deviene legítimo el acto administrativo que acuerda el beneficio al titular de autos y por lo tanto no procede su revocación atento ajustarse a derecho. No obstante, en el alcance de fs.109 obra renuncia en dichas tareas a partir del 30/05/2017. En este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la

existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, portodo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 16/07/2016 (fecha de reingreso) al 30/05/2017 (fecha de cese), la que asciende a la suma de pesos noventa y dos mil seicientos con 43/100 (\$92.600,43), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Artículo 60 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O Decreto 600/94) dispone el plazo de 30 días para denunciar el reingreso o continuación en tareas en relación de dependencia, so pena de verse privado del derecho a computar dichos servicios para cualquier reajuste o transformación.

Que habiendo omitido la beneficiaria denunciar la continuidad en tareas comunes en plazo de ley, no le asiste derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación.

Que la suspensión preventiva de los haberes jubilatorios no se hizo efectiva.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión pl

Que se ha corrido traslado a la beneficiaria de la deuda presentando propuesta de pago a fs. 1 del alcance citado.

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Mantener firme la Resolución n°428702/99, por ser legítima y ajustada a derecho.

ARTICULO 2°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a MARTA ALICIA BRESCIANI por haberes percibidos indebidamente durante el período 16/07/2016 al 30/05/2017, la que asciende a la suma de pesos noventa y dos mil seicientos con 43/100 (\$92.600,43), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 3°: Rechazar la propuesta de pago efectuada a fs. 1 vta del alcance de fs.109, por resultar insuficiente, considerando el monto de la deuda y su origen, a tenor de lo normado por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94) y la Resolución 08/12 del H.D del IPS.

ARTICULO 4°: Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTICULO 5°: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma el reingreso a la actividad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art.60DL 9650/80.

ARTICULO 6°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento de Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-457323-18 la Resolución N° 934.607 de fecha 29 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.607

VISTO el expediente N° 21557-457323-18 por el cual RICARDO ALBERTO MARTINEZ, solicita el beneficio de jubilacion extraordinaria, en los términos de la Ley N° 13.191, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que posteriormente se presenta TERESITA ALICIA MANGNANELLI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo, del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que fue liquidada la deuda por diferencia de aportes personales para surecupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a RICARDO ALBERTO MARTINEZ, con documento DNI N° 14.393.930, le asistía el

derecho al goce del beneficio de jubilación extraordinaria equivalente al 14% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe Único de Op. Seg. Playa II - 48hs. y al 21% de Jefe Único de Op. Seg. Playa III - 48hs., desempeñados en la Municipalidad de General Pueyrredón, el que debía ser liquidado a partir del 16 de abril de 2018 hasta el 13 de marzo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 2°. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. Acordar el beneficio de pensión a TERESITA ALICIA MANGNANELLI, condocumento DNI N° 18.400.959.

ARTICULO 4°. Liquidar el beneficio a partir del 14 de marzo de 2019 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al 11% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe Único de Op. Seg. Playa II - 48hs. y al 16% de Jefe Único de Op. Seg. Playa III - 48hs., desempeñados por el causante en la Municipalidad de General Pueyrredón.

ARTICULO 5°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Descontar la suma de pesos treinta y dos mil cuatrocientos siete con trece centavos (\$ 32.407,13) en concepto de aportes personales no efectuados por el causante, afectándose el 20% de los haberes pensionarios.

ARTICULO 6°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Notificar al interesado. Remitir a Adecuaciones y Altas atento la fecha de comienzo del beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Eduardo Santín, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 2350-109132-01 la Resolución N° 857.018 de fecha 28 de enero de 2017. Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 188.880,07 (pesos ciento ochenta y ocho mil ochocientos ochenta con 07/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires”.

RESOLUCIÓN N° 857.018

VISTO, el expediente N° 2350-109132-01 correspondiente a PAZOS EDUARDO ANTONIO, en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente, se detecta el reingreso a la actividad en tareas remuneradas en relación de dependencia por parte del Sr. PAZOS en la Municipalidad de Morón, incurriendo en la limitación prevista en el Art. 60 del Decreto- Ley 9650/80, por lo que se procede a practicar el correspondiente cargo deudor que asciende a la suma de \$ 298.672,12; el cual es declarado legítimo por medio de la Resolución H.D. N° 702.632, de fecha 4 de Mayo de 2011;

Que con fecha 29/12/2010 se produce el deceso del Sr. Pazos, presentándose la Sra. VERDE HERNANDEZ ROSA MARIA en su carácter de conviviente del causante de autos, solicitando el beneficio pensionario, el cual es otorgado por Resolución H.D. N° 760.476, de fecha 18 de Septiembre de 2013;

Que, posteriormente, por Resolución H.D. N° 800.487, de fecha 22 de Octubre de 2014, se ordena realizar la afectación del 20% de los haberes provisionales de la Sra. Verde Hernandez atento la propuesta de pago efectuada oportunamente;

Que, en consecuencia, se procede a la afectación de los haberes pensionarios a partir del mensual 05/2015, llegándose a descontar hasta el mensual 12/2016, la suma de \$ 43.256,45;

Que del informe de devoluciones bancarias producido por el Banco Provincia se da cuenta de la existencia de extracción de haberes con posterioridad al fallecimiento del Sr. Pazos. Informada de esta situación, se presenta nuevamente la Sra. Verde Hernandez con fecha 13/07/2016, asumiendo la autoría de dichas extracciones y solicitando se le descuenta de su haber las sumas percibidas indebidamente;

Que se procede a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos y la citada deuda asciende a la suma de \$ 28.771,29;

Que el saldo a recuperar en esta instancia asciende a la suma de \$ 284.186,96; monto resultante de la diferencia de la deuda original por haberes indebidamente percibidos por el causante en los términos del Art. 60 del Decreto-Ley 9650/80 y lo descontado hasta el mensual 12/2016, esto es \$ 255.415,67; sumada la deuda en concepto de extracciones con posterioridad al fallecimiento, que asciende a \$28.771,29;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procederá a la afectación del 20% de los haberes mensuales a fin de saldar el monto adeudado;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D. del I.P.S. modificada por Resolución N° 09/16 del H.D., correspondiendo la afectación de

los haberes para su cancelación la cual se realizará en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N9 8587;
Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos a el cual asciende a la suma de Pesos veintiocho mil setecientos setenta y uno con 29/100 cvos. (\$ 28.771,29), en concepto de extracciones con posterioridad al deceso del Sr. PAZOS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto- Ley 9650/80, la Resolución N° 08/2012 del H.D, del I.P.S. y su modificatoria y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Establecer que el saldo a recuperar en esta instancia asciende a la suma de Pesos doscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y seis con 96/100 evos. (\$284.186,96) atento los argumentos vertidos ut-supra, en concepto de extracciones con posterioridad al deceso del Sr. Pazos (\$28.771,29), y la diferencia entre la deuda original por haberes percibidos indebidamente por el causante y lo ya descontado hasta el mensual 12/2016 (\$255.415,67).

ARTICULO 3°: Afectar el 20% del haber mensual de la titular hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las presentes actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deudas para que tome la intervención de su competencia. Cumplido siga su trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-217107-12 la Resolución N° 903.082 de fecha 1 de noviembre de 2018. Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 903.082

VISTO, el expediente N°21557-217107-12 correspondiente a SILVIA LILIANA ROJAS, DNI 14.603.185 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, el cual es dado de alta de manera transitoria a partir del 01/04/2012, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria y al 14% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 02 módulos de Enseñanza Superior, ambos con el máximo de antigüedad docente desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando su anterior intervención.

Que ello así, se dicta la Resolución n°871824/17 por la cual se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria de manera definitiva en base a los mismos cargos que venía percibiendo pero disminuyendo el porcentaje del cargo simultaneo.

Que la deuda tiene su origen en la disminución en el porcentaje del cargo simultaneo, toda vez que la beneficiaria declaro servicios (01/02/2002-31/12/2002 ver declaración jurada) que no fueron reconocidos por la ex empleadora.

Que en este entendimiento puede verse, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en los en el Art.61 del Decreto-Ley 9650/80 y linamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/04/2012 al 30/05/2018, la que asciende a la suma de pesos cuatro mil ciento sesenta y nueve con 73/100 (\$4.169,73) y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a SILVIA LILIANA ROJAS por haberes percibidos indebidamente por el período 01/04/2012 al 30/05/2018, que asciende la suma de pesos cuatro mil ciento sesenta y nueve con 73/100 (\$4.169,73* de conformidad a lo dispuesto en el Art.61 del Decreto-Ley 9650/80, lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o - bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTICULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-181829-11 a los derechohabientes de VIRGINIA VIOTTO la Resolución N° 923.473 de fecha 04/09/2019. Asimismo intima a los derecho habientes de - Viotto Virginia DNI 0.851.716 - para que dentro del plazo de 20 días de notificados proceda a pagar la suma de \$ 201.988,45 (Pesos doscientos un mil novecientos ochenta y ocho con 45/100 Centavos), procediendo al depósito de dicha suma en la cuenta fiscal N°50046/3, CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-, acreditando dicho depósito dentro del plazo de 5 días. En su defecto, dentro del mismo plazo celebren convenio de pago con el IPS, bajo apercibimiento de proceder al recupero por la vía judicial conforme art. 729 del CPCC.

RESOLUCIÓN N° 923.473

VISTO el expediente N° 21557-181829-11 atento la observación formulada por el Fiscal de Estado contra la Resolución N° 833.935 del 25 de febrero de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 833.935 de fecha 25 de febrero de 2016 se reconoció el derecho que le asistía a VIRGINIA VIOTTO al goce del jubilación por Edad Avanzada a partir del 1o de noviembre de 2014, y hasta el 28 de septiembre de 2014, día en que se produce su fallecimiento;

Que el Fiscal de Estad, formula observación contra la Resolución de referencia, entendiendo que no corresponde acordar el beneficio, en virtud del criterio de beneficio único establecido en el artículo 66 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O 1994), estableciendo asimismo que devienen ilegítimos los pagos efectuados a la causante desde el momento en que se dió el alta en planilla de pagos transitorio, correspondiendo en consecuencia practicar el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que atento lo planteado precedentemente, la observación formulada por el Fiscal de Estado en los términos del artículo 7647/70, toda vez que la autoridad administrativa podrá anular, modificar, o sustituir de oficio sus propias resoluciones, antes de la notificación a los interesados, por lo que corresponde Revocar la Resolución 833.935 de fecha 25 de febrero de 2016, debiéndose denegar el beneficio a la titular de autos, y declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido entre el 1o de noviembre de 2010 al 30 de agosto de 2014, fecha en que se produce su deceso;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°. Revocar la Resolución N° 833.935 de fecha 25 de febrero de 2016, por la que fuere reconocido el derecho que le asistía a VIRGINIA VIOTTO con documento DNI N° 0.851.718, al goce del beneficio de jubilacion por edad avanzada, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2°. Denegar el beneficio de jubilacion por edad avanzada a Virginia Viotto con documento DNI N° 0.851.718 atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor por la suma de pesos doscientos un mil novecientos noventa y ocho, con cuarenta y cinco centavos (201.988,45). Intimar a los derecho habientes de la titular, para que en el plazo de veinte (20) días cancelen la deuda o celebren un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes contra el acervo hereditario y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos. Para el primer supuesto deberá realizar un deposito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU

0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTICULO 4°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTICULO 5°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Notificar al Fiscal de Estado, atento el dictamen de fojas 86 "in fine" Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento de Resoluciones
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-42667-06 la Resolución N° 919.163 de fecha 3 de julio de 2019. Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires".

RESOLUCIÓN N° 919.163

VISTO, el expediente N° 21557-42667-06, correspondiente a ROBLEDO JULIO ALEJANDRO S/Suc., atento el error deslizado al momento de dictar la Resolución N° 748058 de fecha 19 de Junio de 2013 en el cual resulta un cargo deudor y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 748058 de fecha 19 de junio de 2013, en su artículo 1o se declara legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de pesos doscientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y uno con 68/100 (\$ 293.481,68), por haberes indebidamente percibidos por el causante de autos por el periodo; comprendido desde el 01/10/2005 hasta el 10/02/2006, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80;

Así, se advierte en esta instancia que se incurrió en un error involuntario al momento del dictado de la Resolución N° 748058 de fecha 19 de junio de 2013, atento que el periodo del cargo deudor es desde el 01/10/1995 hasta el 10/02/2006, correspondiendo se subsane el mismo conforme lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 7647/70;

En este sentido, corresponde modificar en su parte pertinente el art. 1 de la Resolución N° 748058, debiéndose consignar el periodo del cargo deudor desde el 01/10/1995 hasta el 10/02/2006;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. Modificar en su parte pertinente el art. 1 de la Resolución N° 748058 de fecha 19 de junio de 2013, conforme el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70 atento el error involuntario incurrido, debiéndose consignar el periodo del cargo deudor desde el 01/10/1995 hasta el 10/02/2006.

ARTICULO 2°. Registrar. Notificar. Cumplido siga el tramite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría
Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-490577/19 la Resolución N° 934.601 de fecha 29 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.601

VISTO el expediente N° 21557-490577/19 por el cual VALERIA LUCIANA GRECO, solicita el beneficio de jubilacion por invalidez, en los términos de la Ley N° 13.237, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde revocar la resolución dictada con posterioridad a su fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir en el día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Revocar la Resolución N° 926916, de fecha 23 de octubre de 2019.

ARTICULO 2°. Reconocer que a VALERIA LUCIANA GRECO, con documento DNI N° 22.051.269, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación por invalidez equivalente al 100% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Alcaide Mayor, con 10 años de antigüedad, desempeñados en el Servicio Penitenciario, el que debía ser liquidado a partir del 8 de septiembre de 2018 hasta el 20 de septiembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-436252/18 la Resolución N° 933.972 de fecha 11 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 933.972

VISTO el expediente N° 21557-436252/18 por el cual MARCELO ENRIQUE GOMEZ, solicita el beneficio de jubilación por edad avanzada, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, no habiendo podido notificarse el causante de la resolución de referencia corresponde revocar la misma;

Que, posteriormente mediante expediente N° 21557-497294/19 se presenta Elba Herminia LABBATE solicitando el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge superviviente;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1° Revocar la resolución N° 908753 de fecha 6 de febrero de 2019, por los argumentos vertidos anteriormente.-

ARTICULO 2°. Reconocer que a MARCELO ENRIQUE GOMEZ, con documento DNI N° 4.994.170 le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación por edad avanzada equivalente al 59% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Clase II-30 hs. con 27 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Veinticinco de Mayo, el que debía ser liquidado a partir del 20 de mayo de 2019 hasta el 22 de mayo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 3°. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 4°. Acordar el beneficio de pensión a ELBA HERMINIA LABBATE, con documento DNI N° 11.652.540.

ARTICULO 5°. Liquidar el beneficio a partir del 23 de mayo de 2019 en base al 44 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Clase II-30 hs. con 27 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Veinticinco de Mayo.

ARTICULO 6°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 7°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Alejo Ortega N° 408, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I Secc. B, Mza. 62b, Parcela: 30, Pda. 47538, Matriculas: 19837, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la prescripción adquisitiva administrativa a favor del Municipio de Esteban Echeverría, la cual tramita bajo actuaciones N° 4035:31174/2018, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432, de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - LORENZO RAFEL VILTE domiciliado en calle 52 N° 822 "A", Localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince día hábiles en calle 47 N°533 de La Plata. La Plata, 12 de junio 2020.

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Merlo**. Se hace saber que LUCIA AMERIO, DNI 11.334.731, con domicilio legal en Arequipa 2075 de Ituzaingo, Bs.As. vende a Nestor Osvaldo Landulfo, DNI 20.682.634, con domicilio legal en Pirán 1375 de Ituzaingo, Bs. As. el Fondo de Comercio de Elaboración de Pastas Frescas sito en Aristóbulo del Valle 3707 de Parque San Martin, Merlo, Pcia. de Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: Laura Inés Dutari, Abogada. DNI 11030533.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **Chacabuco**. JAVIER ERNESTO BUSTOS, CUIT 20-24137107-8 transfiere el fondo de comercio denominado Gomería Neumabust, sita en la calle Balcarce 326 de Chacabuco, Bs. As., libre de deuda y gravamen.- Reclamos de ley en la calle San Luis 182, Chacabuco, Bs. As. (6740). Hector Osvaldo Alvarez, Escribano.

jun. 25 v. jul. 1°

Convocatorias

AGUAS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas del Gran Buenos Aires S.A. (en liquidación) a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en 1ra convocatoria el 7 de julio de 2020 a las 11:00 hs. y en 2° convocatoria el mismo día a las 12:00 hs., en la sede social sita en la calle 8 N° 835 piso 2 oficina 209, La Plata Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de las razones por las que se convoca a Asamblea fuera del término legal.
- 3) Consideración de la documentación según Artículo 234 Inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio a cargo de la liquidación de la Sociedad y actuación de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Remuneración de Liquidadores.
- 6) Tratamiento de los Resultados del Ejercicio.

7) Designación de Directores Titulares y Suplentes a cargo de la liquidación de la Sociedad e integrantes Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la Sede Social, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas hasta las 18:00 hs. del día 1° de julio de 2020, inclusive, en el horario de 9:00 a 18:00 hs. En el caso que se resuelva prorrogar el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" establecido por DNU 297/2020 y 325/2020 y sus prórrogas; el acto se realizará por plataforma informática de transmisión simultánea de audio y video. Carlos A. Chocano, Presidente designado por Acta de Directorio de Aceptación y Distribución de Cargos de fecha 30 de mayo del año 2019. Se autoriza a la Dra. Patricia Adriana Minniti a realizar las citadas publicaciones.

jun. 22 v. jun. 26

CERROSUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria el 17.07.2020, 10:00 hs. en Juan B. Justo 2751, Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar acta.
- 2) Informe sobre el llamado a asamblea fuera de termino.
- 3) Ratificación y aprobación del contenido del acta de asambleas y su ampliación de fecha 27 y 28.04.2019.
- 3) Consideracion del balance cerrado al 31.12.2019.
- 4) Consideracion de los resultados del ejercicio.

Los accionistas deben acreditar su condición para participar en la asamblea s/ Artículo 238 LS depositando las acciones en secretaria y se convoca en 1° y 2° convocatoria, que se hará 1 hora después de fijada p/la 1° cualquiera sea el nro. de accionistas presentes (Art.18 est). Soc. no comprendida en Art. 299 LS. Miguel Angel, Longhi. Contador Público Nacional.

jun. 22 v. jun. 26

PROCESOS INDUSTRIALES GRAL. VILLEGAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y para el día 15 de julio de 2020, a las 16:00 hs., a realizarse Ruta 188, Km. 363, Gral. Villegas, Pcia. de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de las razones por las cuales la Asamblea, se realiza fuera del término legal.
 - 2) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
 - 3) Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea, firmen el acta respectiva.
 - 4) Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inc. 1°, de la ley 19.550 y sus modificatorias por el ejercicio finalizado el 29 de febrero de 2020 y de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
 - 5) Consideración del resultado del ejercicio.
- Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio.

jun. 24 v. jun. 30

CLÍNICA INDEPENDENCIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Clínica Independencia S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de julio de 2020 a las 21:00 hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Círculo Médico de 9 de Julio sito en calle Cavallari N° 672 de la localidad de 9 de Julio, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.
- 2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al Art. 234 inc. 1° de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2019.
- 5) Honorarios de Directores.
- 6) Elección de los directores titulares y suplentes. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada, por correo electrónico dirigido a hiaconis@clinica-indep.com.ar. En respuesta al correo electrónico enviado por el accionista que comunica su participación a la Asamblea, la Sociedad cursará la confirmación del medio de celebración definitivo y el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital Zoom, que es el sistema de videoconferencias y reuniones virtuales provisto por Zoom Video Communications, Inc, para el supuesto que se mantenga vigente el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Dr. Buffoni Alejandro. Presidente. Dr. Moroz Leonardo. Vicepresidente.

jun. 24 v. jun. 30

SANATORIO 9 DE JULIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Accionistas de Sanatorio 9 de Julio S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de julio de 2020 a las 19:00 hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Circulo Médico de 9 de Julio sito en calle Cavallari N° 672 de la localidad de 9 de Julio, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.
- 2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al Artículo 234 Inc. 1° de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2019.
- 5) Honorarios de Directores.
- 6) Elección de los directores titulares y suplentes. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada, por correo electrónico dirigido a Hyperlink "mailto:hiaconis@clinica-indep.com.ar" hiaconis@clinica-indep.com.ar. En respuesta al correo electrónico enviado por el accionista que comunica su participación a la Asamblea, la Sociedad cursará la confirmación del medio de celebración definitivo y el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital Zoom, que es el sistema de videoconferencias y reuniones virtuales provisto por Zoom Video Communications, Inc, para el supuesto que se mantenga vigente el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Dr. Buffoni Alejandro. Presidente. Dr. Moroz Leonardo. Vicepresidente.

jun. 24 v. jun. 30

FORD CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse el día 16 de julio 2020 a las 11:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Avenida Henry Ford N° 3295, Localidad Ricardo Rojas, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo, Notas y Anexos y el Informe de Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
2. Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración de los honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5. Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, Titulares y Suplentes por el término de un Ejercicio.
6. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

En caso de que el Poder Ejecutivo de la Nación disponga prorrogar (total o parcialmente) las restricciones a la libre circulación de las personas dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020 y sus prórrogas, la asamblea de accionistas aquí convocada será celebrada mediando la utilización del sistema de videoconferencia Cisco Webex Meetings. Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea a la dirección de correo electrónico lbasile2@ford.com hasta el día 10 de julio de 2020 a las 17:00 horas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238, primera parte, de la ley 19.550. El link de acceso al sistema de videoconferencia Cisco Webex Meetings para participar de la reunión será enviado a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea, a la dirección de correo electrónico que indiquen en su comunicación de asistencia. En la comunicación de asistencia, los accionistas deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad o datos de inscripción registral con expresa individualización del específico registro y de su jurisdicción; domicilio, con indicación de su carácter. Además, deberán proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, debiendo remitir asimismo copia del documento habilitante, en caso de participar representados por apoderados. Al momento de la votación, cada accionista deberá emitir su voto por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras Cisco Webex Meetings. La Sociedad se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Gustavo Nunes, Presidente. Francisco M. Astolfi, Abogado.

jun. 24 v. jun. 30

QUI-PA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de "Qui-Pa S.A." convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 21 de julio de 2020, a las 7:30 horas, en 1° convocatoria y a las 8:30 hs. en 2° convocatoria; en la sede social, Pampa 2170, San Justo, La Matanza, Pcia. Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2º) Consideración de la elección de los miembros del Directorio, por el período previsto en el estatuto, o sea por 3 (tres)

años, sin perjuicio de la vigencia tácita de los cargos, según dispone el Artículo 257 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
3º) Consideración de la Memoria y los documentos prescriptos en los Arts. 63 a 66, de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico 27, cerrado en fecha 31/12/2019.

4º) Consideración de la gestión y honorarios de los Directores por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio bajo análisis, cerrado en fecha 31/12/2019.

5º) Consideración del exceso de los honorarios del punto anterior, según lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.

6º) Consideración de la distribución de dividendos y/o utilidades.

La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Veronica Cecilia Martinez. Abogada.

jun. 24 v. jun. 30

SIMPI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General de Accionistas, a celebrarse el día 24 de julio de 2020, en primera convocatoria a las 9:00 hs. en caso de falta de quórum en segunda convocatoria a las 10:00 hs., en su sede social sita en Santiago Cañizo 1967 de Loma Negra, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad.
 - 2) Consideración del Balance General N° 39 y demás documentación indicada en- el Artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado al 31 de enero de 2020.
 - 3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2020.
 - 4) Aprobación de la Gestión del Directorio.
 - 5) Determinación de los honorarios de Directores y síndico según el Art. 261 de la Ley 19.550.
 - 6) Fijación del número de Directores y su designación por el término de tres Ejercicios.
 - 7) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de tres ejercicios.
 - 8) Tratamiento fuera de término de los estados contables correspondientes al ejercicio N° 39.
- Alberto Saitti, Presidente.

jun. 25 v. jul. 1°

CARY HARD S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Cary Hard S.A., para el 22 de julio de 2020 a las 8:00 horas en primera convocatoria y a las 9:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Quirno Costa 601, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires (no es la sede social), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración de la documentación prescripta en el inciso 1° del Artículo 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 4.- Consideración de la gestión del directorio. Su remuneración.
- 5.- Tratamiento del resultado del ejercicio. Constitución de una reserva facultativa. Aumento del capital social hasta la suma de \$ 7.000.000 mediante la capitalización de la cuenta ajuste de capital y parcialmente de la de resultados no asignados. Emisión de acciones.
- 6.- Aumento de capital social a ser integrado mediante aportes en efectivo por la suma de \$ 1.760.000 con prima de emisión. Fijación del valor de la prima. Reforma del Art. 4° del estatuto social. Emisión de acciones. Delegación en el directorio de la época de la emisión, forma y condiciones de pago.
- 7.- Autorizaciones. El Directorio.

Nota: (i) Conforme al Art. 238 de la Ley N° 19.550 los señores accionistas deberán cursar comunicación para su inscripción en el libro de asistencia a asambleas. Las comunicaciones y presentaciones se efectuarán en Quirno Costa 601, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas hasta el 16 de julio de 2020, inclusive o por email dirigido a cmrodriguez@caryhard.com.ar. (ii) La asamblea se celebrará fuera de la sede social inscripta. (iii) A los accionistas que comuniquen su asistencia y no puedan asistir con motivo de restricciones de circulación por cuestiones sanitarias se les informará como asistir a la asamblea en forma virtual para lo cual deberán indicar su dirección de email en su comunicación de asistencia. Dr. Ricardo Campodónico, Abogado.

jun. 26 v. jul. 2

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Determinación de la nueva fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 2020 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle N°

46 N° 561 piso 9º, La Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos de los presentes para firmar el acta.

2) Consideración de la designación de un Síndico Titular por los accionistas de la clase "B".
Sociedad comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19.550. El Director.

Sociedades

AC AGRO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Roberto Pommer, arg., 06/04/70, DNI 21495937, casado, Ingeniero Producción Agropecuaria, Av Perón 7245, Benavidez, Tigre, Bs. As. ; Sebastián Ramón Defferrari, arg., 01/09/73, DNI 23453609, casado, Productor Agropecuario, Berruti 720 loc. y part. Tandil, Bs. As.; Tomás María Pereyra Iraola, arg., 12/08/78, DNI 26836633, casado, Comerciante, Fleming 742, loc. y part. Tandil, Bs. As. y Dolores Uranga, arg, 24/05/77, DNI 26046060, casada, Economista, Av Agustín García 6649, Rincón de Milberg, Tigre, Bs. As. 2) Esc 280 del 09/06/20. 3) AC Agro S.A. 4) Thames 122, 2º piso, oficina B, Villa Adelina, San Isidro, Bs. As. 5) a) Explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios: propios, de terceros y/o asociada a terceros; la cría, reproducción, compra y venta de hacienda, sus productos y subproductos, exportar, recibir y dar en consignación, ganado, carnes y subproductos, faenarlos y realizar cualquier otro tipo de comercialización de animales vacunos, ovinos, caprinos, porcinos y aves; la agricultura en todas sus etapas desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales, hasta la cosecha, acopio, envase y fraccionamiento, la importación, exportación, depósito y consignación por cuenta propia o de terceros. b) Acondicionamiento de cereales y oleaginosas; comercialización de cereales y oleaginosas; compra, venta, exportación e importación de cereales y oleaginosas, semillas e insumos agropecuarios. Operar en Mercados de Futuros y Opciones de productos y subproductos del reino animal, mineral y vegetal en todo el país o en el exterior. Actuar como corredor, mandatario, representante o comisionista de productos y subproductos agropecuarios. c) Cpra., vta., permuta, alquiler, arrendamiento, desarrollo de emprendimientos inmobiliarios -cualquiera sea la figura jurídica utilizada- y en gral. todo tipo de operaciones comerciales sobre inmuebles, incluso la intermediación en la realización de estas actividades. d) Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el ámbito nacional e internacional. e) La inversión en capitales en empresas constituidas y o a constituirse, la participación en otras sociedades por acciones y la adquisición, enajenación y transferencia de títulos y valores mobiliarios en general. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera concurso público. f) Desarrollar actividades en la órbita del Mercado de Capitales regulado por la ley 26.831. Desempeñando funciones en alguna de las categorías comprendidas en la ley, sus modificatorias y las que en el futuro puedan sustituirlas en tanto no sean incompatibles conforme a las normativas vigentes, sus modificatorias y complement. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) Adm a cargo de Directorio, de 1 a 10 direct tit. e igual o menor número de direct. sup., reelegib., durac. 3 ejerc. Fisc.: accionistas, Art. 55 Ley 19550, se presc. de la sindicat. Órgano de represent. social: Presidente. 9) 31/10. 10) Direct.: Pte.: Pablo Roberto Pommer, Dtor. Tit.: Dolores Uranga y Dtor. Spte.: Sebastián Ramón Defferrari, 3 ejerc. Contadora Marcela Castellano.

AUTOPARTES FAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea 16/03/20. Directorio Pte. Aldo Gerardo Minelli, Director Suplente: Tamara Virginia Raffo. Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

DIFUSORA TRES LOMAS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Se hace saber que la asamblea de fecha 15 de febrero de 2020 se aceptó la renuncia del Sr. Jorge Oscar Curuchet como Director Titular; y se designó Director Titular al Sr. Horacio Guibelalde y Director Suplente a la Sra. Stella Maris Perez. Marcos Cortez, Abogado.

EL ÁGUILA HOGAR Y MUEBLES S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber que: (i) Por Acta de Asamblea del 08/10/2019, se resuelve la designación por dos ejercicios del señor Director titular y Presidente: Ángel Carlos Gayoso y en el en el cargo de director suplente del señor Norberto Sebastian Pollier quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio en sede social; (ii) Por Acta de Asamblea del 05/06/2020, se resuelve la renuncia en el cargo de Director Suplente del señor Norberto Sebastian Pollier y la designación en su reemplazo hasta finalizar el mandato de la señora Ana Teresita Lopez, quedado el directorio conformado: Presidente: Ángel Carlos Gayoso y Directora Suplente: Ana Teresita Lopez, ambos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio en sede social. Autorizante: Notario Martín R. Tótar. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires. Martín R. Totaro, Escribano.

MUNDO BOLSONES S.A.

POR 1 DÍA - Constituida por escritura N° 60 del 29/05/2020, F°194, Reg. 6, por los socios Jose Amado Sanchez, arg., soltero, nac. el 20/04/1974, Dni 23.736.818, CUIT/CUIL 20-23736818-6, empresario, domiciliado en Enrique Fitte 896 de esta localidad y partido de San Antonio de Areco, Argentina y Maximo Jorge, arg, casado en 1º nupc. con Josefina Aguilar,

nac el 17/01/1970, DNI 21.486.124, CUIT/CUIL 20-21486124-1, empresario, Avenida Smith 605, localidad y partido de San Antonio de Areco, Argentina. Duración 100 años a partir de la escritura de constitución; La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociada a terceros, o intermediación dentro o fuera del país, las siguientes actividades A) Transporte terrestre en general y en especial de carga, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, transporte de mercaderías generales, materias primas y elaboradas, alimenticias, flete, encomiendas, equipajes y su logística, distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín. B) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, consolidación y desconsolidación de contenedores de importación y exportación de productos y mercaderías con sujeción a las normas aduaneras. C) Producción, elaboración. Fabricación, intercambio, transformación e industrialización, comercialización, importación y exportación de bolsones y/o Contenedores Flexibles Multiuso elaborados en rafia, Polipropileno entre otras materias primas. D) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, construcciones, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; Ejercer como Fiduciario de Fideicomisos Inmobiliarios y/o Fideicomisos de Administración de Inmuebles. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. E) Financiera: Créditos personales pagaderos en cuotas o a término, con garantía o sin ella, realizar operaciones de créditos hipotecarios o prendarios mediante recursos propios, préstamos a interés y financiaciones, comprar y vender todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones y cualquier otro valor mobiliario en general, nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. - Capital \$100.000. La representación social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Duración: tres ejercicios. Composición: por el número de miembros que determine la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de siete. Directo Titular: Presidente: José Amado Sanchez; Director Suplente: Máximo Jorge. Aceptación de cargos, constitución de domicilios en la sede social, y declaración jurada de no encontrarse comprendidos en régimen de incompatibilidades, agregando que no revisten el carácter de personas expuestas políticamente en contrato constitutivo. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas. Ejercicio: 31 de diciembre de c/ año. Sede social: Ruta Nacional N° 8 Kilómetro 111,5 de la localidad y partido de San Antonio de Areco, Pcia. de Bs. As, Argentina. Autorizado: Notario Martín Roberto Totaro. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires.

ASIAN STREET FOOD S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Sergio Alberto Duarte, nac. 25/3/1989, DNI 34.504.240; domicilio: Naciones Unidas 1596 J. C. Paz, Pcia. Bs. As.; Mirta Gisele Brittes, 19/7/1988, domicilio: Finlandia 3277, Maq. Savio, Pilar, Pcia. Bs. As.; ambos solteros, 2. Const. por instr. Priv. 18/5/2020 Asian Street Food S.R.L. 3. Sede social Finlandia 3277, Maq. Savio, Pilar, Pcia. Bs. As. 4. Objeto por si o ter., explotación y/o provisión negocios ramo gastronómico, incluida elab. de comidas, serv. lunch. Prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas y modalidades, incluyendo concesión. Realización exhibiciones demostraciones degustaciones cataduras culinarias de acceso publico o no. 5. Duración 99 años. 6. Capital Soc. \$210.000 7/8 Gerente: Sergio Alberto Duarte. Duración 5 años. 9. Cierre ejercicio 31/3. Luis Probaos, Abogado Autorizado.

CENITAL S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 31 del 5/6/2020: Marcelo Mario Ubaldo Mas, argentino, divorciado, comerciante, 6/8/67, DNI 18.513.934, calle 35 número 783 Dúplex 2 Santa Teresita, PBA; Rosalía Magdalena Harispe, argentina, soltera, estudiante, 23/2/83, DNI 30.135.566, Deheza 2071 Piso 1º Departamento C de CABA. Cenital S.A. 99 años. I) Fabricación, distribución, compra, venta, importación y exportación de máquinas, instrumentos, detergentes industriales, diluyentes, sustancias químicas y afines para ser utilizadas en las tareas de limpieza industrial; II) Prestación de servicios de limpieza, reparaciones y mantenimiento de edificios y todo tipo de bienes inmuebles, muebles, vehículos o medios de transporte de pasajeros, encomiendas o mercaderías, incluyendo servicios de limpieza de vidrios en altura, lavado de vidrieras y paredes; en reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, y organismos descentralizados en dichas administraciones y todo otro ente público nacional, provincial o municipal, ya sean en forma directa o a través de llamados a licitaciones y/o concursos de precios, así como también con entes privados, ya sean comerciales, industriales o de bien público, nacionales o extranjeros; III) Actividades de manutención de edificios industriales y civiles, consistentes en trabajos de pintura, renovación de pisos, renovación de puertas y ventanas, trabajos de construcción en general; IV) Servicio de recolección de residuos domiciliarios y de plantas industriales, fábricas o comercios de cualquier naturaleza; V) Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre; VI) Servicios de provisión y reposición de insumos para tocador; VII) Servicios de jardinería, mantenimiento de espacios verdes (interiores y exteriores), incluyendo podas de altura, movimientos de suelos, nivelaciones, plantaciones, parquizaciones, diseño y construcción de espacios verdes y sistemas de riego. En reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, y organismos descentralizados en dichas administraciones y todo otro ente público nacional, provincial o municipal, ya sean en forma directa o a través de llamados a licitaciones y/o concursos de precios, así como también con entes privados, ya sean comerciales, industriales o de bien público, nacionales o extranjeros. VIII) Servicio de desobstrucción de conductos cloacales; IX) Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza, cosméticos, de tocador y de perfumería; X) El transporte por cuenta propia y/o por cuenta de terceros con cisternas y canal jet de líquidos residuales, fangos, productos derivados de elaboración y residuos en general. XI) La expurgación de pozos, lavado de depósitos y cisternas, aspiración de residuos industriales, específicos y/o tóxico-nocivos. XII) Representación o consignación de materiales, maquinarias y sus repuestos y accesorios, insumos y todo tipo de elementos vinculados con los servicios que forman parte del objeto precedentemente expuesto. Capital: \$100.000. Administración: 1 a 5 por 3 ejercicios e igual o menor numero de suplentes. Representación:

Presidente.Fiscalización: Prescinde (Art.55 y 284 LGS). Cierre Ejercicio: 31/12. Sede: Bernaville 2567 Grand Bourg, Malvinas Argentinas, PBA. Presidente: Marcelo Mario Ubaldo Mas; Directora Suplente: Rosalía Magdalena Harispe, ambos con domicilio especial en la Sede Social. Lorenzo Vallerga, Abogado

KINYRAS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 35 Folio 86 Reg. 10. del 19.06.20 Socios Carlos Matias Lemes, 31/12/82, de 37 años, soltero, DNI 29949714, comerciante, domiciliado en Cerviño 1385, B° Sta Rosa Moreno, Mariano Scaglia Rat, 06/07/1975, de 44 años, soltero, DNI24758132, comerciante, domiciliado en Boulevard Evita 53 1° "A", Moreno. Ambos argentinos. Objeto La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Inmobiliaria: Compra, venta permuta y locación de bienes inmuebles, urbanos y rurales; el fraccionamiento, urbanización y posterior loteo; desarrollo en cualquiera de sus etapas de clubes de campo, tiempo compartido, countries u otros tipo de explotaciones comerciales e industriales. Así como también la administración del consorcio de los mismos. B) Construcción: De todo tipo de obras, públicas y/o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción, refacción y mantenimiento de viviendas, edificios y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción. C) Comercial: Podrá comprar, vender, importar y exportar y ejercer la representación de materiales de construcción y afines. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. E) Financiera: Emitir obligaciones, otorgar créditos, contraer empréstitos, librar, aceptar y endosar documentos y celebrar todo género de operaciones con entidades bancarias y financieras, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, y realizar todas aquellas actividades financieras excluidas las de la ley 21526. Capital \$ 100.000. Representación y administración por tres ejercicios, Presidente: Carlos Matias Lemes, Director Suplente: Mariano ScagliaRat.,Prescinden de la sindicatura. Cierre ejercicio 30.06. Sede social en Boulevard Evita 53 1° "A", Moreno, Pcia Bs. As. Soledad Sanguinetti, Abogada.

URBE 44 S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 36 Folio 90 REG 10 Del 19/06/2020, Socios Iván Daniel Crocco 19/05/1982, Arg., DNI 29469474 de 38 años, soltero, consultor administrativo, domicilio en Almafuerde Acceso Oeste Km 47 Terravista UF 100, Gral Rodriguez, Roberto Crocco 20/01/1959, arg., de 61 años, divorciado, DNI 12905742, rentista domicilio en Almafuerde 1402 Campos de Alvarez, UF 145, Francisco Alvarez, Moreno. Duracion: 99 años. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Inmobiliaria: Compra, venta permuta y locación de bienes inmuebles, urbanos y rurales; el fraccionamiento, urbanización y posterior loteo. B) Mandatos y Representaciones: Aceptar y otorgar licencias, franquicias y representaciones, comisiones, consignaciones y/o mandatos, respecto de las actividades referidas en el inciso anterior, pudiendo además participar en fideicomisos en cualquiera de sus roles. C) Construcción: De todo tipo de obras, públicas y/o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción, refacción y mantenimiento de viviendas, edificios y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción. D) Comercial: Podrá comprar, vender y ejercer la representación de materiales de construcción y afines. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Capital. \$ 100.000. Representación y administración por tres ejercicios, Presidente: Iván Daniel Crocco, Director Suplente: Roberto Crocco Prescinden de la sindicatura. Cierre ejercicio 31.12. Sede social y domicilio especial directorio designado. Rivadavia 31, Moreno Moreno, Pcia. Bs. As. Soledad Sanguinetti, Abogada.

WEST SIDE TRUCKS & VANS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 37 Folio94 REG10 .Del 22/06/2020, Socios Mariano Esteban Molina 17/10/1980, arg., DNI 28461242, 39 años, soltero, empleado, domiciliado en Las Piedras 70, Moreno, María Celia Casal 24/12/1955, Arg., 64 años, casada, DNI 12093545, contadora, domiciliada en Carlos Calvo 2139 11° C, CABA. Duracion: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Transporte y remolques: el servicio de transporte, almacenaje y logística terrestre, lacustre fluvial y/o marítima, nacional e internacional de bienes y mercaderías en general, remolques de vehículos y embarcaciones en todas sus formas. Comercial: Compraventa, locación, leasing, importación, exportación y distribución de automotores, motovehículos, máquinas viales y agrícolas, sus partes, repuestos, accesorios, insumos y componentes. Servicios: Mantenimiento y reparación de vehículos en todas sus formas. Capital. \$ 100.000. Representación y administración por tres ejercicios, Presidente: Mariano Esteban Molina, Director Suplente: María Celia Casal Prescinden de la sindicatura. Cierre ejercicio 31.03. Sede social y domicilio especial directorio designado. Defensa 1154, Moreno, Pcia Bs. As. Soledad Sanguinetti, Abogada.

LAPA NET ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esteban Daniel Lapadu,22/01/1998, soltero; arg.; empresario; DNI 40.904.398; CUIT20-40904398-5, Palos 443, CABA; Brian Emanuel Gomez, 26/11/1995, soltero; arg.; empresario; DNI 39.459.306; CUIT 20-39459306-1, Pinzón 654, CABA. 2) Escritura 18 del 08/06/2020. 3) Lapa Net Argentina S.A. 4) Moreno 563 de Pilar. 5) Importación, exportación y comercialización: importar, exportar y comercializar todo tipo de elemento. Computacion, telefonía e informática: Compra, venta, importación, exportación de equipos de computación, equipos de telefonía, telefonía celular e informática, insumos y accesorios. 6) 99 años 7) \$100.000 8) 31/12; No Fisc. Los socios. Presidente: Brian Alejandro Gomez. Director suplente: Esteban Daniel Lapadu. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por tres ejercicios. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente del Directorio, o el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Juan Bautista Derrasaga, Notario.

UVA CHINCHE SHOES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Roberto Ramón Molas, 18/10/1975, soltero; arg.; comerciante; DNI 25.050.144; CUIT20-25050144-8, Muratore 1311 Lomas de Zamora; Gabriela Alejandra Galiño, 08/01/1980; soltera, empresaria, arg.; DNI 27.861.151, CUIT 27-27861151-0, Francisco Drumond 182 Adrogué. 2) Escritura 3 del 07/02/2020. 3) Uva Chince Shoes S.A. 4) Arnedo 99 de Adrogué, Almirante Brown. 5) Fabricación y venta de calzado: compra y venta de todo tipo de calzados. 6) 99 años 7) \$100.000 8) 31/12; No Fisc. Los socios. Presidente: Roberto Ramón Molas. Director suplente: Gabriela Alejandra Galiño. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por tres ejercicios. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente del Directorio, o el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Juan Bautista Derrasaga. Notario.

VIXON DIGITAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Notarial, Escritura 89 del 2/06/2020, por ante el Esc. Emilio Pablo Solari, Titular del Registro Notarial 1963 de Capital Federal. Se protocoliza Acta Extraordinaria de Reunión de Socios Nro. 2 de fecha 1º de junio de 2020, por reunión unánime Ariel Alejandro Contardo, D.N.I. 24.822.860 y CUIT 20 - 24822860 - 2 deja de ser socio de Vixon Digital S.R.L. y renuncia al cargo de gerente. Se designa para el cargo de gerente a Roberto Marrero, argentino, nacido el 17/01/1992, titular del D.N.I. 36.671.850 y CUIT 20-36671850-9, soltero, con domicilio en la Avenida 7 número 2952, departamento 6, del Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Roberto Marrero y María Fernanda Díaz Bancalari, argentina, nacida el 7/12/1988, D.N.I. 34.044.867 y CUIL 27 - 34044867 - 2, soltera, licenciada en comunicación, con domicilio en Marcelo T. Alvear número 2078, departamento 2-8 Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad, manifiestan: que aceptan la renuncia presentada por Ariel Alejandro Contardo al cargo de gerente, dando por aprobada su gestión; que luego de la cesión de cuotas realizada las cuotas sociales se encuentran, suscriptas e integradas en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: Roberto Marrero, 36.671.850 y CUIT 20 - 36671850 - 9, la cantidad de nueve mil quinientas (9500) cuotas representativas de pesos noventa y cinco mil (\$ 95.000,00); y María Fernanda Díaz Bancalari, 34.044.867 y CUIL 27-34044867-2, la cantidad de quinientas (500) cuotas representativas de pesos cinco mil (\$ 5.000,00); Se reforma el artículo respectivo del contrato social quedando el mismo con el siguiente tenor: "Artículo 3º: El capital social es de cien mil pesos (\$ 100.000,00) dividido en diez mil cuotas de pesos diez (\$ 10,00) de valor nominal cada una y de un voto por cuota. Cambio de denominación "Artículo 1º: Bajo la denominación de "Orison S.R.L." continúa funcionando la sociedad constituida originalmente como "Vixon Digital S.R.L." y tiene su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires" Se traslada la sede social de la entidad a la Avenida 7 N° 2952, departamento 6, la Localidad Gonnet, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional.

ROADWORKS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: Escritura N°45 constitución de Sociedad Anónima. Administración y fiscalización de la sociedad en formación y constituida a cargo del Directorio compuesto por los socios: Director Titular: Matías Ricardo López y Director Suplente: Flavia Quejillaver. La sociedad prescinde de sindicatura en los términos del artículo 284, 2º párrafo de la Ley 19.550. Los socios poseen el derecho a la fiscalización. Gabriela A. Taraburelli, Contador Público.

HOUSE STORE MAMUTTI'S S.A.

POR 1 DÍA - Esc Pub N° 67 not. María Paz Gutierrez 1) Ángel Luis Fernández García, solt, DNI 18.733.947, 15/11/1956, 57 N° 612 La Plata, CUIT 20-18733947-3, argentino nat. y Lic. en Econ., William Raúl Fernández García, cas, DNI 92.452.271, 12/02/1961, 16 bis N° 4056 e/ 490 y 492, Gonnet CUIT 20-92452271-3, Peruano-Residente. e Ing. Industrial y Edgar Saúl Fernández García solt, DNI 18738286, 25/01/1963, 57 N° 612 de La Plata, CUIT 20-18738286-7, argentino naturalizado y comerciante. 2) "House Store Mamutti's S.A." 3) Sede Calle 57 N° 602 de la localidad y partido de La Plata, Buenos Aires. 4) Compraventa, distrib., fraccionam., envasado, imp., exp., almacenaje y comercializac. de bebidas alcohólicas y sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, prods. alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas, art. de limpieza, cosmética y golosinas, art. de bazar y menaje, cigarrillos, tabacos, pipas, y demás elem relac con la ind tabacalera, transf., fabric., industrializac., manufacturac. y extracción de todo tipo de productos de panificación por horneado, toda clase de mat. primas, prod. o subprods. elaborados o semielaborados y demás bs. que se hallen vinculados con la act. Princ. de la soc. 5) 99 años. 6) \$1.000.000, 1.000 acc. \$1.000 c/acc. y 5 v/acc. Ord. Nom. no end. 7) Directorio 1 a 5 tit., igual o menor supl. 3 ejerc. 8) Los accionistas 9) Presidente: Ángel Luis Fernández García y Director Sup.: Edgar Saúl Fernández García 10) 31/12. Sofía Lara Martinelli C.P.N.

ATENEA CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 25/9/2017, se trató y resolvió por unanimidad la designación del nuevo directorio resultando electo Presidente la Sra. María Eugenia Roig, DNI 23.353.384; y Director Suplente el Sr. Juan Manuel Gianattasio, DNI 24.729.830. Mario Leonardo Turzi, Abogado.

KUGA S.A.

POR 1 DÍA - Sofía Munar, 28/2/2000, soltera, estudiante, 42.454.632 y Romina Grisel Grasso, 24/6/1977, casada, administrativa, 26.049.669 ambas argentinas, c/Dlio.: Roberto Payro 4392 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Esc. N° 106 del 18/6/2020; Kuga sa; Quintana 3448 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Inmobiliaria Constructora: Adquisición, alquiler, loteo y construcción de edificios y obras de todo tipo, Hotelera: Alojamiento de personas y actividades accesorias p/atención de sus clientes, Industrial; ensamblado, manufactura, elaboración de artículos de producción nacional

o extranjera, Fciera.: Salvo Ley 21526, Importación y exportación: c/ relación a su objeto, Mandataria: distribución, representaciones, mandatos, comisiones, explotación de marcas y patentes; 99 años; \$100.000; Directorio: 1/5 Dres. Tit. y Dres. Stes. por 3 ejec.; Presidente: Sofía Munar, Dtor. Ste: Romina Gisel Grasso; Representación: El Presidente; Fiscalización: Art. 55 LS; Ejercicio: 1º/6. Marcela Vieyra, Abogada.

IMPORTADORA NCH S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea general ordinaria unanime del 15/6/2020 se elige el siguiente directorio: Presidente: Ignacio Chan, Director Suplente: aceptan cargos. Por acta de asamblea general extraordinaria unánime del 15/6/2020 se prorroga el plazo de duración en 89 a contar desde la fecha de inscripción (25/10/2010) y se reforma el artículo segundo en tal sentido. Por acta de directorio del 15/6/2010 se cambia la sede social a Thorne numero 1170, Jose Mármol, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Carlos María Romanatti, Notario.

AGROPECUARIA AGROMAX S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea general ordinaria de fecha 6 de enero de 2020. Designacion de autoridades sin reforma de estatuto. Presidente Garaban Jose Victor, DNI 12863422, CUIT 20-12863422-4, F. Nac. 23/12/1958, comerciante, argentino, casado, con domicilio Darregueira 666, Bahía Blanca; Vicepresidente: Fioriti Carlos Alberto, DNI 13134561, CUIT 20-13134561-6, F. Nac. 17/03/1959, comerciante, argentino, soltero, con domicilio Darregueira 666, Bahía Blanca; Director Titular: Macias Diego Marcelo, DNI 24095095, CUIT 20-24095092-9, F. Nac. 04/08/1974, comerciante, argentino, casado, con domicilio Darregueira 666, Bahía Blanca; Director Suplente: Brustle Oscar Alberto, DNI 11152535, CUIT 20-11152535-9, F. Nac 7/10/1954, comerciante, argentino, casado, con domicilio Darregueira 666, Bahía Blanca. Favio Rodriguez. Contador Público.

LADO BAHÍA S.A.

POR DÍA - Socios: Iván Pablo Domijan, Ljubomir Domijan, y Bernardo Horacio Lemus. Por observación de Personas Jurídicas Esc. Compl. 24 del 12/3/20, fº 65, Julio Cesar Antollini, Carnet.4535, Reg. 25 de B. Bca. (7), se aclara y rectifica: Art. 3ro: Objeto: por sí o por terceros, o asociada a terceros, o en comisión, o por mandato de terceros en el país o en el extranjero: Madera; aserradero; carpintería de obra; exportación e importación; constructora; inmobiliaria: compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, Propiedad Horizontal, toda clase de operaciones inmobiliarias, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, y los conjuntos inmobiliarios regidos por el Título VI y VII de C.C.y C.de la Nac., explotaciones agrícolas o ganaderas, administración de propiedades, construcción y venta de edificios propiedad horizontal; fideicomiso y leasing. Administración de bienes; Financiera. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Presidente: Ljubomir Domijan, dom. especial: calle 19 de Mayo 170, Piso 3º, B. Bca, Bs. As.; Director Suplente: Bernardo Horacio Lemus, dom. especial: calle Volta 724, Esquel, Chubut. Julio C. Antollini, Notario



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
